



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Domingo 2 de febrero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12742

515963

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 013-2014-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Laberinto, Las Piedras e Inambari de la provincia de Tambopata; en los distritos de Huepetuhe y Madre de Dios de la provincia del Manu y en los distritos de Iñapari, Iberia y Tahuamanu de la provincia de Tahuamanu, en el departamento de Madre de Dios **515965**

DEFENSA

R.S. N° 044-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que se desempeñe como Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI) **515966**

R.S. N° 045-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de suboficial FAP y acompañante a Puerto Rico, para recibir tratamiento médico altamente especializado **515967**

R.S. N° 046-2014-DE/- Autorizan viaje de personal militar FAP a Argentina, en misión de estudios **515969**

R.S. N° 047-2014-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército a Argentina, en misión de estudios **515970**

R.S. N° 048-2014-DE/- Autorizan viaje de oficial FAP a Argentina, en misión de estudios **515971**

R.S. N° 049-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a Chile, en comisión de servicios **515972**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 046-2014-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa SMC Toropunto Ltd - Sucursal del Perú, durante la fase de exploración **515973**

R.M. N° 047-2014-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Wild Acre Metals (Perú) S.A.C., durante la fase de exploración. **515974**

PRODUCE

R.S. N° 001-2014-PRODUCE.- Aceptan renuncia al cargo de Viceministro de MYPE e Industria **515976**

SALUD

R.M. N° 084-2014/MINSA.- Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" **515976**

R.M. N° 085-2014/MINSA.- Dan por concluida designación de Jefe de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital San Juan de Lurigancho **515976**

R.M. N° 086-2014/MINSA.- Designan Supervisor II de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este **515977**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 022-2014-OS/CD.- Designan Vocales del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM, así como Presidente de la Sala N° 2 del TASTEM **515979**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 10-2014-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Alemania, en comisión de servicios **515980**

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. N° 005-2014-COSUSINEACE/P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Universidad Interamericana para el Desarrollo SAC como Entidad Certificadora de Competencias de Profesionales Titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, para diversos profesionales técnicos **515980**

Res. N° 006-2014-COSUSINEACE/P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Administración de Negocios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas" IPAE - Sede Surco **515981**

Res. N° 007-2014-COSUSINEACE/P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Administración de Negocios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas" IPAE -Sede Pueblo Libre **515982**

Res. N° 008-2014-COSUSINEACE/P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Administración de Servicios de Hostelería del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "AVIA" **515982**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 011-2014-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de representante del INDECOPI a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **515983**

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Res. N° 002-2014-JEFATURA/ONP.- Modifican el Plan Estratégico Institucional de la Oficina de Normalización Previsional para el período 2012-2016 **515984**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 004-2014-SMV/10.2.- Otorgan a personas naturales autorización de organización de sociedad administradora de fondos de inversión denominada Edifica Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. **515984**

Res. N° 010-2014-SMV/11.1.- Disponen la exclusión de los valores denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Financiera Efectiva S.A." del Registro Público del Mercado de Valores. **515985**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Fe de Erratas Res. N° 090-024-0000244 **515986**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 007-2014-SUNAFIL.- Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL **515986**

ORGANOS AUTONOMOS
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 509-2013-PCNM.- Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Especializado en lo Civil del Santa del Distrito Judicial del Santa **515986**

Res. N° 678-2013-PCNM.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 509-2013-PCNM **515989**

RR. N°s. 016 y 017-2014-CNM.- Cancelan y expiden títulos de fiscales en los Distritos Judiciales de Cusco, Tacna, Lima Norte y Lima **515991**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 021-2014-CG.- Dan por concluidas designaciones y designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades **515992**

**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

Res. N° 162.- Encargan funciones de la Secretaría General del INICTEL - UNI **515993**

Res. N° 00455-R-14.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **515994**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 202-2014.- Aprueban modificación del Estatuto Social de la empresa QBE Del Istmo Corredores de Reaseguros S.A.C. / Perú, variándose su denominación social a Istmo Corredores de Reaseguros S.A.C. **515994**

Res. N° 226-2014.- Autorizan la ampliación de la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **515995**

Res. N° 547-2014.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **515995**

Res. N° 559-2014.- Autorizan al Banco GNB Perú S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima **515996**

Res. N° 693-2014.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Islandia, en comisión de servicios. **515996**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 007-2014.- Actualizan el TUPA de la Municipalidad, en lo referido a porcentajes de la UIT de los derechos de procedimientos y servicios exclusivos **515997**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 367-MDR.- Aprueban descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales 2014 **515997**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza N° 32-2013/MDV-CDV.- Establecen la implementación del Sistema del Buen Pagador y otorgan beneficios a titulares de predios que se encuentren al día en el pago de tributos dentro de la jurisdicción del distrito **515998**

Ordenanza N° 33-2013/MDV.- Declaran de interés municipal la elaboración y ejecución del Plan de Intervención en Discapacidad Ventanilla Inclusiva **515999**

Ordenanza N° 1-2014/MDV.- Disponen aplicar para el Ejercicio 2014 las tasas de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 025-2009/MDV. **516000**

D.A. N° 13-2013/MDV-ALC.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal que estableció beneficio de amnistía tributaria, administrativa y condonación de arbitrios municipales, a favor de contribuyentes del distrito **516001**

D.A. N° 14-2013/MDV-ALC.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 029-2013/MDV que condona y/o exonera deudas de arbitrios municipales a los contribuyentes del distrito que brinden servicio de apoyo y asistencia social a los sectores más vulnerables de la población. **516001**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Acuerdo N° 0147-2013-MPC.- Autorizan viaje de Regidora a República Dominicana, en comisión de servicios. **516002**

SEPARATA ESPECIAL
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 010-2014-CD/OSIPTEL.- Recurso de Apelación contra la Resolución N° 1, presentado por Telefónica Móviles S.A. **515928**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Laberinto, Las Piedras e Inambari de la provincia de Tambopata; en los distritos de Huepetuhe y Madre de Dios de la provincia del Manu y en los distritos de Iñapari, Iberia y Tahuamanu de la provincia de Tahuamanu, en el departamento de Madre de Dios

**DECRETO SUPREMO
N° 013-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el departamento de Madre de Dios, viene siendo afectado por la continuidad de intensas precipitaciones pluviales torrenciales e inusuales, que incrementan el caudal de ríos y sus afluentes y que han producido el desborde de los ríos Tambopata y Madre de Dios y sus afluentes; inundaciones que han ocasionado daños a viviendas, vías de comunicación, áreas de cultivos e infraestructura diversa y afectado a la población en las provincias de Tambopata y los distritos de Huepetuhe y Madre de Dios de la provincia del Manu de Manu, en el departamento de Madre de Dios;

Que, mediante el Oficio N° 154-2014-GOREMAD/PR de fecha 31 de enero de 2014, el Gobierno Regional de Madre de Dios, sustentado en la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, de fecha 30 de enero de 2014, ha solicitado la Declaratoria de Estado de Emergencia de los indicados distritos y provincias afectados por los desbordes de los ríos Tambopata y

Madre de Dios y en la provincia de Tahuamanu, del departamento de Madre de Dios, por peligro inminente de desborde de los ríos Tahuamanu y Acre;

Que, mediante Informe Técnico N° 00004-2014-INDECI/11.0 de fecha 31 de enero de 2014, la Dirección de Respuesta del INDECI, teniendo en consideración el pedido efectuado por el Gobierno Regional de Madre de Dios, así como los Consolidados de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN contenidos en los Formatos 1 y 2 emitidos por la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional de Madre de Dios; el Registro en el “Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD” de las localidades afectadas; el Informe de Emergencia N° 087-31/01/2014/COEN-INDECI/06:00 HORAS emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN del INDECI, que consolida la información proporcionada por dicho Gobierno Regional; el Acuerdo del Consejo Regional N° 005-2014-RMDD/CR del 28 de enero de 2014 del Gobierno Regional de Madre de Dios y el Boletín INDECI N° 006 del 29 de enero de 2014, que contiene el Aviso Meteorológico del SENAMHI de la misma fecha; informa la ocurrencia de las intensas precipitaciones pluviales en el Departamento de Madre de Dios, que han ocasionado desbordes de los ríos Tambopata y Madre de Dios y sus afluentes ocasionando daños en las provincias de Tambopata y Manu, asimismo informa de la continuidad de ascenso de los caudales de los ríos Tahuamanu y Acre en la provincia de Tahuamanu de dicho Departamento, recomendando aprobar la Declaratoria de Estado de Emergencia por impacto de daños en los distritos de Tambopata, Laberinto, Las Piedras e Inambari de la provincia de Tambopata y los distritos de Huepetuhe y Madre de Dios de la provincia del Manu, y por peligro inminente de ocurrencia de desborde de ríos Tahuamanu y Acre en los distritos de Iñapari, Iberia y Tahuamanu de la provincia de Tahuamanu en el departamento de Madre de Dios;

Que, en efecto la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Madre de Dios y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Educación y demás Instituciones públicas

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

LA DIRECCIÓN

y privadas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la solicitud de Declaratoria del Estado de Emergencia, es presentada por el respectivo Gobierno Regional al INDECI con la debida sustentación.

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia.

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de daños por desborde de los ríos Tambopata y Madre de Dios, en los distritos de Tambopata, Laberinto, Las Piedras e Inambari de la provincia de Tambopata y los distritos de Huetuphe y Madre de Dios de la provincia del Manu, y por peligro inminente de ocurrencia de desborde de ríos Tahuamanu y Acre en los distritos de Iñapari, Iberia y Tahuamanu de la provincia de Tahuamanu en el departamento de Madre de Dios, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Madre de Dios, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación y demás Instituciones públicas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutarán las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de febrero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1045657-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que se desempeñe como Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 044-2014-DE/MGP

Lima, 31 de enero de 2014

Visto, el G.500-4877 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 17 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano, es miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI) desde el año 1968, situación que coloca al país en una posición privilegiada para velar por los intereses marítimos y portuarios en el referido Organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), considerando el gran esfuerzo que se viene desarrollando para la promoción y desarrollo de inversiones marítimas y portuarias en beneficio de la integración nacional y de las exportaciones peruanas;

Que, durante el 28° Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional (OMI), el Perú fue elegido miembro del Consejo de la OMI en la Categoría "C", para el periodo 2014-2015; en consecuencia, se requiere tener una mayor representatividad como Estado miembro de dicha Organización Marítima, a fin de garantizar una participación más activa en los diferentes grupos de trabajo y subcomités; así como, velar por nuestros intereses marítimos;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación de UN (1) Oficial Almirante para que se desempeñe como Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2016; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, nombrar en Comisión Especial en el Exterior al Contralmirante José Luis GAVIDIA Arrascue, para que se desempeñe como Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2016; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, para completar el período de duración de la Comisión Especial en el Exterior a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa e hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión Especial en el Exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG, de fecha 3 de febrero de 2009, se modificó el

Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, estableciéndose la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones permanentes del Perú ante Organismos Internacionales, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior del Contralmirante José Luis GAVIDIA Arrascue, CIP. 00743793 y DNI. 43448254, para que se desempeñe como Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2016, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña)	
US\$. 2,800.00 x 6 personas	US\$. 16,800.00

Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero:	
US\$. 8,560.00 x 11 meses (febrero - diciembre 2014)	US\$. 94,160.00

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, menaje e instalación)	
US\$. 8,560.00 x 2 compensaciones	US\$. 17,120.00

TOTAL A PAGAR:	US\$. 128,080.00
-----------------------	-------------------------

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión Especial en el Exterior, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Oficial Almirante, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina del Perú, por el período que dure la Comisión Especial en el Exterior.

Artículo 8°.- El citado Oficial Almirante está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Defensa, la Ministra de Relaciones Exteriores y el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1045656-1

Autorizan viaje de suboficial FAP y acompañante a Puerto Rico, para recibir tratamiento médico altamente especializado

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 045-2014-DE/FAP**

Lima, 31 de enero de 2014

Visto la Carta de fecha 29 de octubre de 2013 de la Clínica del Dr. Osvaldo Font y la Solicitud de fecha 18 de noviembre de 2013 del Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA.

CONSIDERANDO:

Que, el Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, fue evacuado del CEVRAEM el día 30 de octubre de 2010, a consecuencia de haber sufrido una caída de aproximadamente veinte (20) metros de altura, con pérdida de conocimiento y amnesia, presentando el diagnóstico de "SECUELA DE TRAUMATISMO VERTEBRO MEDULAR (T09.3) – VEJIGA NEUROGENÉTICA (N31.9)";

Que, con la Resolución Suprema N° 540-2013-DE/FAP de fecha 02 de octubre de 2013, se autorizó el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, del Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, NSA: S-16397000 DNI: 43389978, en compañía del Técnico Supervisor FAP JOSE RAUL INGA FRANCIA, NSA: S-60306080 DNI: 08649661, para que se realice la tercera fase del tratamiento de Terapia Electroneuromodular en la Clínica del Dr. Osvaldo Font, ubicada en el Municipio de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 08 de octubre al 02 de diciembre de 2013; asimismo se autorizó su salida del país el 06 de octubre de 2013 y su retorno el 03 de diciembre de 2013;

Que, mediante la Carta de fecha 29 de octubre de 2013, la Clínica del Dr. Osvaldo Font informa que por razones de salud, el mencionado doctor no se encuentra apto para continuar aplicando tratamiento a sus pacientes; por lo cual, se ha detenido el tratamiento indicado en el párrafo anterior, siendo la última cita el día 22 de octubre de 2013; asimismo, se informa que el referido tratamiento continuará a partir del 03 de febrero de 2014;

Que, con la Resolución Directoral N° 4647-COPER de fecha 12 de diciembre de 2013, se resuelve pasar a la Situación Militar de Retiro por la causal "Enfermedad o Incapacidad Psicosomática", a partir del 02 de enero de 2014, al Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, por haber sido declarado No Apto para la vida militar al encontrarse incurso en el Capítulo III, párrafo 12, subpárrafo a.-, inciso 18), subinciso c), del Manual FAP 160-1 "Manual de Aptitud Psicofísica del Personal Militar" vigente, lesión que no es curable ocurrida en Acto de Servicio, siendo al grado de discapacidad de carácter parcial y permanente;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Suboficial de 2da. FAP (R) JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, continuará la tercera fase del tratamiento de Terapia Electroneuromodular en la Clínica del Dr. Osvaldo Font, ubicada en el Municipio de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en compañía de la señorita AMELIA DEL ROCIO ALFARO TINEO, del 03 de febrero al 16 de marzo de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el objeto de garantizar la presencia del Suboficial de 2da. FAP (R) JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA durante la totalidad del referido tratamiento médico, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008/DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 "Reglamento

de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa", establece que el Personal Militar en Situación de Disponibilidad o Retiro cuya lesión o afección ha sido contraída en Acción de Armas o en Acto, con ocasión o como consecuencia del Servicio y cuyo estado de salud requiera necesariamente Tratamiento Médico Altamente Especializado, podrá ser evacuado al extranjero, sujeto a disponibilidad presupuestal, para lo cual deberá contar previamente con el peritaje médico e informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, del Suboficial de 2da. FAP (R) JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, identificado con NSA: S-16397000 y DNI: 43389978, en compañía de la señorita AMELIA DEL ROCIO ALFARO TINEO identificada con DNI: 46685490, para que continúe con la tercera fase del tratamiento de Terapia Electroneuromodular en la Clínica del Dr. Osvaldo Font, ubicada en el Municipio de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 03 de febrero al 16 de marzo de 2014; así como autorizar su salida del país el 01 de febrero de 2014 y su retorno el 18 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Municipio de San Juan (Estado Libre Asociado de Puerto Rico) - Lima		
US \$ 1,584.00 x 02 personas (Incluye TUUA)	= US \$	3,168.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero		
US \$ 2,600.00 / 28		
US \$ 92.8571 x 26 días x 01 persona	= US \$	2,414.29
US \$ 2,600.00 / 31		
US \$ 83.87097 x 16 días x 01 persona	= US \$	1,341.94
Total a pagar	= US \$	6,924.23

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del paciente.

Artículo 5°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1045656-2

Autorizan viaje de personal militar FAP a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 046-2014-DE/

Lima, 1 de febrero de 2014

Vistos, el Fax Nº 9087 de fecha 30 de setiembre de 2013 del Director de Políticas y Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina (FAA), el Fax Nº 0225-AGARG de fecha 01 de octubre de 2013 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Argentina, concurrente en la República Oriental de Uruguay y el Oficio NC-50-3-CEFO-Nº 1861 de fecha 05 de diciembre de 2013 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú (FAP).

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema Nº 049-2012 DE/ de fecha 08 de febrero de 2012, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Suboficial de 3ra. FAP HONORATA FATIMA RODENAS REYMUNDO y de la Suboficial de 3ra. FAP LETICIA KAREN CARRASCO GONGORA, para participar en el "Curso de Formación de Suboficiales", que se llevó a cabo del 09 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, en la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, con sede en la ciudad de Córdoba - República Argentina;

Que, mediante el Acta de Acuerdos de la "XI Reunión Bilateral de Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aérea Argentina" del 06 de julio de 2012, se acordó la realización de la Actividad Nº 12 "Curso de Formación de Suboficiales", en el que se precisa que el Personal Militar luego del segundo año de formación, realizará un curso de "Certificación Técnica OACI";

Que, mediante el Fax Nº 9087 de fecha 30 de setiembre de 2013 el Director de Políticas y Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina (FAA), comunica la realización del curso de "Certificación Técnica OACI 2014";

Que, mediante el Fax Nº 0225-AGARG de fecha 01 de octubre de 2013, el Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Argentina, concurrente en la República Oriental de Uruguay, informa que el curso de "Certificación Técnica OACI 2014" que seguirán las Suboficiales FAP HONORATA FATIMA RODENAS REYMUNDO y LETICIA KAREN CARRASCO GONGORA, culminará el mes de noviembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, para que participe en el curso "Certificación Técnica OACI 2014", a realizarse en la ciudad de Córdoba - República Argentina, del 03 de febrero al 30 de noviembre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el

artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobada por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1144 - "Decreto Legislativo que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas", el personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar, nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-DE de fecha 04 de diciembre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Córdoba - República Argentina, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, para que participe en el curso "Certificación Técnica OACI 2014", en la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, del 03 de febrero al 30 de noviembre de 2014; así como autorizar su salida del país el 02 de febrero de 2014 y su retorno el 01 de diciembre de 2014:

Suboficial de 3ra.	FAP HONORATA FATIMA RODENAS REYMUNDO
NSA S-61075411	DNI Nº 72620879
Suboficial de 3ra.	FAP LETICIA KAREN CARRASCO GONGORA
NSA S-61077511	DNI Nº 47559088

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Córdoba (República Argentina) – Lima:
 US \$ 2,602.66 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 5,205.32
Gastos de Traslado de ida y regreso (Equipaje, bagaje e instalación):
 US \$ 2,200.00 x 02 x 02 personas = US \$ 8,800.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
 US \$ 2,200.00 / 28 x 26 días x 02 personas = US \$ 4,085.71
 US \$ 2,200.00 x 09 meses x 02 personas = US \$ 39,600.00

Total a pagar = US \$ 57,691.03

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5°.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- El personal designado, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 7°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1045656-3

Autorizan viaje de oficial del Ejército a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 047-2014-DE/EP

Lima, 1 de febrero de 2014

VISTO:

Oficio N° 050/DIEDOC/C-5.c del 13 de enero de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Mayor EP Eugenio Oscar Antonio OLGUIN NORIEGA, para que realice el Curso de Formación de Oficiales de Estado Mayor en el Ejército Argentino del 04 de febrero al 05 de diciembre de 2014, en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina;

Que, asimismo, el Ejército Argentino, hace de conocimiento que el Oficial alumno, deberá presentarse, el 04 de febrero de 2014, a fin de realizar las coordinaciones académicas y administrativas necesarias, para su adecuado desempeño en el mencionado Curso;

Que, la designación del Personal del Ejército para que

participe en el referido Curso, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar su carácter y liderazgo, adquirir mayores conocimientos y experiencias en el planeamiento de operaciones conjuntas para que se desempeñe eficientemente cargos de Comando y Estado Mayor; así como, de Docente en la Escuela Superior de Guerra del Ejército, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación militares, consolidar la paz, contribuir al desarrollo del país e incrementar las medidas de confianza con Instituciones Armadas de otros países;

Que, para la designación del Oficial, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, promovido por el Director de Educación y Doctrina del Ejército, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Mayor EP Eugenio Oscar Antonio OLGUIN NORIEGA, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359-Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Mayor EP Eugenio Oscar Antonio OLGUIN

NORIEGA, identificado con DNI N° 19258879 y CIP N° 119690100, para que realice el Curso de Formación de Oficiales de Estado Mayor en el Ejército Argentino del 04 de febrero al 05 de diciembre de 2014, en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima – Buenos Aires (República Argentina) – Lima (clase económica)
US \$. 1,000.00 x 01 persona US \$. 1,000.00

Gastos de traslado – ida – vuelta:

US \$. 2,900.00 x 2 x 01 persona US \$. 5,800.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US \$. 2,900.00/28 x 25 días x 1 persona
(04 Feb – 28 Feb 14) US \$. 2,589.28

US \$. 2,900.00 x 09 meses x 1 persona
(01 Mar – 30 Nov 14) US \$. 26,100.00

US \$. 2,900.00/31 x 05 días x 1 persona
(01 Dic – 05 Dic 14) US \$. 467.74

Total a pagar : US \$. 35,957.02

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de 26 de enero del 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa-Ejército del Perú del Año Fiscal 2014, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Oficial designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El citado Oficial revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado oficial está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1045656-4

Autorizan viaje de oficial FAP a Argentina, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 048-2014-DE/**

Lima, 1 de febrero de 2014

Vistos, el Acta de Acuerdo de la “XII Reunión Bilateral de Jefes de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea del Perú”, el Fax N° 0266-AGARG de fecha 14 de noviembre de 2013 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Argentina, concurrente en la República Oriental del Uruguay y el Oficio NC-50-CEPE-N° 1816 de fecha 28 de noviembre de 2013 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú (FAP) mantiene una permanente e histórica relación de amistad con la Fuerza Aérea Argentina (FAA), esto nos permite aprovechar el intercambio de oficiales para observar y aprender sobre los adelantos que la Fuerza Aérea Argentina ha alcanzado en las ciencias aeronáuticas en los campos académico, doctrinario y tecnológico;

Que, la República Argentina y la República del Perú, en el marco de las relaciones bilaterales establecen actividades de cooperación entre ambos países, en tal sentido en la Actividad N° 7 del Anexo Alfa del Acta de Acuerdos de la “XII Reunión Bilateral de Jefes de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea del Perú”, la Fuerza Aérea Argentina ofreció una beca anual para que un oficial de la Fuerza Aérea del Perú participe en el “Curso de Comando y Estado Mayor”, a llevarse a cabo en la Escuela Superior de Guerra Aérea, en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del 04 de febrero al 12 de diciembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del Mayor FAP YURI RAFAEL VARGAS LINO, para que participe en el “Curso de Comando y Estado Mayor” a llevarse a cabo en la Escuela Superior de Guerra Aérea, del 04 de febrero al 12 de diciembre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 – “Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo de previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, y sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del Mayor FAP YURI RAFAEL VARGAS LINO, identificado con NSA: O-9668997 y DNI: 25854969, para que participe en el "Curso de Comando y Estado Mayor" a llevarse a cabo en la Escuela Superior de Guerra Aérea, del 04 de febrero al 12 de diciembre de 2014; así como autorizar su salida del país el 03 de febrero de 2014 y su retorno el 13 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Buenos Aires (República Argentina) - Lima
US \$ 1,110.00 x 01 persona (Incluye TUUA) = US \$ 1,110.00

Gastos de Traslado (Ida y Vuelta)
US \$ 2,900.00 x 02 x 01 persona = US \$ 5,800.00

Gastos de Traslado (Ida y Vuelta)
US \$ 2,900.00 / 28 x 25 días x 01 persona = US \$ 2,589.29
US \$ 2,900.00 x 09 meses x 01 persona = US \$ 26,100.00
US \$ 2,900.00 / 31 x 12 días x 01 persona = US \$ 1,122.58

Total a pagar = US \$ 36,721.87

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5°.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- El citado Oficial, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 7°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1045656-5

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 049-2014-DE/MGP

Lima, 1 de febrero de 2014

Vista, la Carta G.500-0372 del Comandante General de la Marina, de fecha 31 de enero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará en Misión Oficial a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para participar en la V Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2+2), con la finalidad de fortalecer e impulsar las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito de la Seguridad y Defensa, del 6 al 7 de febrero de 2014;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales; así como, los tratados internacionales, en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú y de un Oficial Asesor, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo del Comité citado en el primer considerando;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del Oficial Almirante y Oficial Asesor durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación al evento, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera, CIP. 09708418, DNI. 43345036, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú y del Capitán de Corbeta Paolo Ranieri CAMOGLIANO Mannucci, CIP. 00910739, DNI. 43332870, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2+2), a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema, del 6 al 7 de febrero de 2014; así como, autorizar su salida del país el 5 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Santiago de Chile
(República de Chile) - Lima
US\$. 1,328.90 x 2 personas US\$. 2,657.80

Viáticos:
US\$. 370.00 x 2 días x 2 personas US\$. 1,480.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 4,137.80

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1045656-6

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa SMC Toropunto Ltd. - Sucursal del Perú, durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2014-MEM/DM

Lima, 28 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por escrito N° 2333289 la empresa SMC TOROPUNTO LTD – SUCURSAL DEL PERÚ solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 313-2013-EF/15.01 de fecha 26 de diciembre de 2013, remitió el Informe N° 404-2013-EF/61.01 de fecha 24 de diciembre de 2013, en el cual se emitió opinión

favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa SMC TOROPUNTO LTD – SUCURSAL DEL PERÚ considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa SMC TOROPUNTO LTD – SUCURSAL DEL PERÚ durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

SMC TOROPUNTO LTD. SUCURSAL DEL PERU "PROYECTO TOROPUNTO"

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a)	Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
	- Topográficos y geodésicos. - Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas). - Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos). - Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva). - Servicios aerotopográficos. - Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados. - Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b)	Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
	- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto. - Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera. - Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.

Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
Servicios médicos y hospitalarios.
Servicios relacionados con la protección ambiental.
Servicios de sistemas e informática.
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
Servicios de seguros.
Servicios de rescate, auxilio.

1045031-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Wild Acre Metals (Perú) S.A.C., durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 047-2014-MEM/DM

Lima, 28 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662 y ampliada su vigencia por Ley N° 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 2333316, WILD ACRE METALS (PERU) S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 014-2014-EF/15.01 de fecha 09 de enero de 2014, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por WILD ACRE METALS (PERU) S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del

Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de WILD ACRE METALS (PERU) S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

WILD ACRE METALS (PERÚ) S.A.C.

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TACUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
- Topográficos y geodésicos. - Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
Servicios aerotopográficos.
Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
Servicios médicos y hospitalarios.
Servicios relacionados con la protección ambiental.
Servicios de sistemas e informática.

•	Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
•	Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
•	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
•	Servicios de seguros.
•	Servicios de rescate, auxilio.

1045030-1

PRODUCE**Aceptan renuncia al cargo de
Viceministro de MYPE e Industria****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2014-PRODUCE**

Lima, 1 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 006-2013-PRODUCE se designó como Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción al señor FRANCISCO ADOLFO GRIPPA ZARATE;

Que el mencionado funcionario ha presentado renuncia al cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 02 de febrero del año 2014, la renuncia del señor FRANCISCO ADOLFO GRIPPA ZARATE, al cargo de Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaGLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1045658-1

SALUD**Designan Jefa de Oficina de la Oficina
de Seguros del Hospital Nacional
"Arzobispo Loayza"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 084-2014/MINSA**

Lima, 31 de enero del 2014

Visto, los Expedientes N° 13-126216-001 y N° 13-127082-001, que contienen el Oficio N° 1856-DG/HNAL-2013, remitido por el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2012/MINSA, de fecha 29 de marzo de 2012, se designó al

Médico Cirujano Juan Carlos Velasco Guerrero, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 055-2014/MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Seguros, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento del visto, el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, solicita dar término a la designación del Médico Cirujano Juan Carlos Velasco Guerrero, en el citado cargo y propone designar a la Médico Cirujano América Lucía Chang Yui, en su reemplazo;

Que, a través del Informe N° 492-2013-EIE-OGGRH/MINSA, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Médico Cirujano Juan Carlos Velasco Guerrero, al cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Seguros, del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la Médico Cirujano América Lucía Chang Yui, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Seguros, del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1045475-3

**Dan por concluida designación de Jefe
de Departamento de Anestesiología
y Centro Quirúrgico del Hospital San
Juan de Lurigancho****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 085-12014/MINSA**

Lima, 31 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-105498-001 que contiene el Oficio N° 2568-2013-DE-HSJL, emitido por el Director de Hospital II del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 699-2009/MINSA, de fecha 20 de octubre de 2009, se designó entre otros, a la Médico Cirujano Rosa América Solís Sánchez, en el cargo de Supervisora de Programa Sectorial I, Nivel F-2, del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización

del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, de fecha 3 de junio de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, el cual establece la nueva estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2013, de fecha 10 de julio de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación del Personal del Hospital San Juan de Lurigancho, en el cual el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización ha sido denominado como Jefe de Departamento del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico;

Que, a través del Oficio N° 2568-2013-DE-HSJL, el Director de Hospital II del Hospital San Juan de Lurigancho, solicita dar término a la designación de la Médico Cirujano Rosa América Solís Sánchez, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización del citado Hospital;

Que, mediante Informe N° 497-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 13 de diciembre de 2013, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable precisando que procede dar término a la designación de la Médico Cirujano Rosa América Solís Sánchez, haciendo referencia, que el cargo de Supervisora de Programa Sectorial I – Servicio de Consulta Externa y Hospitalización, no existe y que de acuerdo a los documentos de gestión corresponde al cargo de Jefe de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico;

Que, en tal sentido resulta necesario atender el pedido formulado por el Director de Hospital II del Hospital San Juan de Lurigancho y emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación a la Médico Cirujano Rosa América Solís Sánchez, en el cargo Jefe de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1045475-4

Designan Supervisor II de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 086-2014/MINSA**

Lima, 31 de enero del 2014

Visto, los Expedientes N° 13-125459-001 y N° 13-127071-001, que contienen el Oficio N° 6221-2013-DG-DISA IV LE, emitido por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 939-2012/MINSA de fecha 27 de noviembre de 2012, se designó, entre otros, a la Médico Cirujano Lilia Inés Linares Heredia, en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2014/MINSA se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este, en el cual el cargo de Supervisora II, de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, a través de los escritos de fechas 29 de noviembre y 3 de diciembre de 2013, la Médico Cirujano Lilia Inés Linares Heredia, formuló su renuncia al cargo que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 939-2012/MINSA, solicitando se haga efectiva, a partir del 3 de diciembre de 2013;

Que, con el Oficio N° 6221-2013-DG-DISA IV LE, de fecha 6 de diciembre de 2013, el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este, solicita se acepte la renuncia formulada por la Médico Cirujano Lilia Inés Linares Heredia, al cargo de Supervisora II, de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección a su cargo y propone en su reemplazo al Médico Cirujano Edgar Jesús Miraval Rojas;

Que, con los Informes N°s. 490 y 524-2013-EIE-OGGRH/MINSA de fechas 11 y 26 de diciembre de 2013, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, señalando que procede el término y la designación solicitada, por tratarse de un cargo calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con eficacia anticipada al 3 de diciembre de 2013, la renuncia formulada por la Médico Cirujano Lilia Inés Linares Heredia, al cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al Médico Cirujano Edgar Jesús Miraval Rojas, en el cargo de Supervisor II, Nivel F-3, de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1045475-5

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Designan Vocales del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM, así como Presidente de la Sala N° 2 del TASTEM

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 022-2014-OS/CD

Lima, 28 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 067-2007-OS/CD, se aprobó el Reglamento del los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN que rige el funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería – TASTEM, tribunal administrativo que en segunda y última instancia se encarga de atender principalmente las apelaciones inherentes a sanciones y multas impuestas por los diversos órganos funcionales de OSINERGMIN;

Que, posteriormente, mediante resoluciones del Consejo Directivo números 477-2008-OS/CD, 175-2010-OS/CD, 227-2012-OS/CD y 211-2013-OS/CD, el Consejo Directivo aprobó modificaciones al antes mencionado Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN;

Que, el próximo 31 de enero de 2014 se cumplirá el período de vigencia de dos (2) de los Vocales integrantes del TASTEM, siendo que además existen otras plazas de Vocal vacantes, resultando por tanto necesario que el Consejo Directivo de OSINERGMIN se pronuncie sobre las plazas de Vocal vacantes a fin de que el mencionado órgano continúe operando con normalidad luego de la citada fecha;

Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, se designó un Comité que elaboró las Bases para el Proceso de Selección de Vocales y que, además, se encargó de convocar de forma pública a los interesados en participar en el citado proceso, mediante publicaciones efectuadas simultáneamente con fecha 15 de diciembre de 2013 en el diario "El Comercio", así como en el Portal Web de OSINERGMIN;

Que, adicionalmente el referido Comité evaluó conforme a las Bases del Proceso a los postulantes, presentando un listado de finalistas al Consejo Directivo de OSINERGMIN, a efectos de que dicho órgano adopte una decisión respecto al nombramiento de los Vocales del TASTEM;

Que luego de realizada su propia evaluación de los postulantes finalistas, el Consejo Directivo ha considerado pertinente designar a seis (6) Vocales del TASTEM a fin que inicien funciones desde el 01 de abril de 2014 por un período de dos (2) años;

Que, en ese orden de ideas, mediante la presente resolución se están designando un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal Suplente en la Sala N° 1 de TASTEM, así como dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes en la Sala N° 2 de TASTEM;

Que asimismo, estando próximo a culminar el período de designación como Vocal del Abogado Juan Carlos Mejía Cornejo, quien viene ejerciendo la Presidencia de la Sala N°2 de TASTEM, corresponde designar en el presente acto al Vocal que lo sucederá en el cargo de Presidente;

Que adicionalmente, resulta oportuno consignar en la presente resolución, los períodos de vigencia de los otros

tres (3) Vocales de TASTEM, designados por el Consejo Directivo de OSINERGMIN mediante Resoluciones 149-2012-OS/CD y 038-2013-OS/CD;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Vocales del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería – TASTEM, por un período de dos (2) años a iniciarse el 01 de febrero de 2014 y que culminará el 01 de febrero de 2016, a los profesionales que se detalla a continuación:

Sala N° 1:

Vocal Titular:

- Abogado Mario Antonio Nicolini Del Castillo

Vocal Suplente:

- Abogado Fernando Momiy Hada

Sala N° 2:

Vocales Titulares:

- Abogado Ricardo Mario Alberto Maguifia Pardo
- Ingeniera María Timmy Mercedes Chappuis Cardich

Vocales Suplentes:

- Abogado Jose Luis Harmes Bouroncle
- Ingeniero Felipe Santiago Bruno Repetto Sánchez

Artículo 2.- Designar como Presidente de la Sala N° 2 de TASTEM, a partir del 01 de febrero de 2014, al Ingeniero Alfredo Juan Carlos Dammert Lira.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 149-2012-OS/CD, la vigencia del nombramiento de otros dos (2) Vocales de TASTEM, se mantendrá en sus términos originales hasta el 17 de julio de 2014, siendo los referidos profesionales los siguientes:

- Ingeniero Luis Ganoza de Zavala - Vocal Titular y Presidente de la Sala N°1.
- Ingeniero Eduardo Raul Del Rosario Quinteros - Vocal Suplente Sala N°1.

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2013-OS/CD, la vigencia del nombramiento de otros dos (2) Vocales de TASTEM, se mantendrá en sus términos originales hasta el 26 de marzo de 2015, siendo los referidos profesionales los siguientes:

- Ingeniero Salvador Rómulo Salcedo Barrientos - Vocal Titular de la Sala N°1.
- Ingeniero Alfredo Juan Carlos Dammert Lira - Vocal Titular y Presidente de la Sala N°2.

Artículo 5.- Disponer la inmediata publicación de la presente resolución en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1045114-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO****Autorizan viaje de representante de
PROMPERÚ a Alemania, en comisión
de servicios****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 10-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 16 de enero de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, ha programado su participación conjuntamente con seis (6) empresas peruanas exportadoras del sector decoración y regalo, en la Feria Internacional AMBIENTE 2014, a realizarse del 7 al 11 de febrero del 2014 en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, evento especializado en artículos de regalos y decoración a nivel internacional;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicha Feria tiene por objeto promover la oferta exportable peruana del sector decoración y regalo, permitiendo así posicionar y difundir dichos productos en el mercado europeo, a fin de incursionar en la exportación de productos de regalo y decoración con el más alto valor agregado;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Carmen del Pilar Huapaya Huapaya, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, para que en su representación, participe en la referida Feria, realizando acciones de promoción de las exportaciones y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Carmen del Pilar Huapaya Huapaya, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, del 4 al 12 de febrero del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para

la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 530,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 7 días) : US\$ 3 780,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Carmen del Pilar Huapaya Huapaya presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1045477-1**CONSEJO SUPERIOR DEL
SISTEMA NACIONAL DE
EVALUACION, ACREDITACION
Y CERTIFICACION DE LA
CALIDAD EDUCATIVA****Oficializan Acuerdo mediante el
cual se autoriza a la Universidad
Interamericana para el Desarrollo
S.A.C. como Entidad Certificadora
de Competencias de Profesionales
Titulados por los Institutos y Escuelas
de Educación Superior, para diversos
profesionales técnicos****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO SUPERIOR
N° 005-2014-COSUSINEACE/P**

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 024-2014-COSUSINEACE/CONSEJOS de fecha 08 de enero de 2014, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONSEJOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, cuya finalidad es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, recomendando para ello acciones para superar debilidades y carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, conforme al literal b) del artículo 6° de la Ley N° 28740, el SINEACE tiene como función proponer políticas, programas y estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa y el buen funcionamiento de los órganos operadores, disposición que es concordante con lo establecido en el artículo 9° de la citada norma al señalar que es función del Ente Rector, formular políticas para el funcionamiento del SINEACE y la articulación de los órganos operadores;

Que, mediante Resolución N° 043-2012-SINEACE/P se aprobó la modificación de la Guía de Procedimientos para

Autorización de Entidades Certificadoras de Competencias de profesionales Titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior del CONEACES;

Que, en el marco de la Ley N° 28740 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Universidad Interamericana para el Desarrollo SAC solicita su reconocimiento como Entidad Certificadora de Competencias de Profesionales Titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, para los profesionales técnicos de Farmacia, Enfermería Técnica y Laboratorio Clínico;

Que, en Sesión Ordinaria N° 232, de fecha 23 de diciembre de 2013, el Directorio del CONEACES mediante Acuerdo N° 1150-2013-CONEACES, aprobó el Informe de la Visita Técnica realizada por la Comisión Evaluadora respecto al expediente conformado por la Universidad Interamericana para el Desarrollo SAC, consiguientemente autorizándola como Entidad Certificadora de Competencias de Profesionales Titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, para los profesionales técnicos de Farmacia, Enfermería Técnica y Laboratorio Clínico y disponiendo su registro como tal;

Que, mediante Oficio N° 024-2013-COSUSINEACE-CONEACES de fecha 08 de enero de 2014, el Presidente del CONEACES, hace de conocimiento el acuerdo antes mencionado y solicita su oficialización, siendo necesario en tal sentido emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0500-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 1150-2013-CONEACES, del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES, mediante el cual se autoriza a la Universidad Interamericana para el Desarrollo SAC como Entidad Certificadora de Competencias de Profesionales Titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, para los profesionales técnicos de Farmacia, Enfermería Técnica y Laboratorio Clínico, disponiéndose asimismo el registro correspondiente.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Consejo Superior del SINEACE, así como en la página web del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE

1044988-1

Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Administración de Negocios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas" IPAE - Sede Surco

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO SUPERIOR
N° 006-2014-COSUSINEACE/P**

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 017-2014-COSUSINEACE-CONEACES, remitido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5° establece como finalidad del Sistema Nacional de

Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° y 16°, inciso c), de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los artículos 11°, inciso c), 15°, inciso b, y 18°, último párrafo, de la Ley N° 28740, y lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de la citada Ley N° 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, es función y atribución del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, en su condición de órgano operador del SINEACE, acreditar periódicamente la calidad de las instituciones educativas en el ámbito de la educación superior no universitaria;

Que, en concordancia con las funciones y atribuciones citadas, los artículos 7° al 15° el citado Reglamento de la Ley del SINEACE, establecen que la Acreditación es un proceso que culmina con el reconocimiento formal de la calidad demostrada por la institución educativa, otorgada por el Estado a través del órgano operador correspondiente del SINEACE, según el informe de evaluación externa emitido por la Entidad Evaluadora con fines de Acreditación, debidamente autorizada, que de acuerdo al procedimiento establecido, verificó el cumplimiento de los estándares, criterios e indicadores de evaluación normados previamente por el SINEACE;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece que la Acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que acredita el órgano operador sin más trámite y como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante el Acuerdo N° 1148-2013-CONEACES, de Sesión N° 232-2013-CONEACES, del 23 de diciembre de 2013, el Directorio del CONEACES aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Administración de Negocios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas" IPAE – Sede Surco, presentado por SGS Certificadora de Educación S.A.C., entidad evaluadora externa con fines de Acreditación, debidamente autorizada por el CONEACES mediante Resolución N° 008-2012-SINEACE-P;

Que, mediante el documento de visto, el Presidente del CONEACES, hace de conocimiento el acuerdo antes mencionado, solicitando la formalización del mismo, siendo necesario en tal sentido emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0500-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 1148-2013-CONEACES, de Sesión N° 232-2013-CONEACES del 23 de diciembre de 2013, mediante el cual el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Administración de Negocios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas" IPAE – Sede Surco, con una vigencia de tres (03) años.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Consejo Superior del SINEACE, así como en la página web del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE

1044988-2

Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Administración de Negocios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas" IPAE - Sede Pueblo Libre

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA D
EL CONSEJO SUPERIOR
Nº 007-2014-COSUSINEACE/P**

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 016-2014-COSUSINEACE-CONCEACES, remitido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONCEACES; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28740, a través de su artículo 5º establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º y 16º, inciso c), de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, los artículos 11º, inciso c), 15º, inciso b, y 18º, último párrafo, de la Ley Nº 28740, y lo dispuesto en el artículo 41º del Reglamento de la citada Ley Nº 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, es función y atribución del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONCEACES, en su condición de órgano operador del SINEACE, acreditar periódicamente la calidad de las instituciones educativas en el ámbito de la educación superior no universitaria;

Que, en concordancia con las funciones y atribuciones citadas, los artículos 7º al 15º el citado Reglamento de la Ley del SINEACE, establecen que la Acreditación es un proceso que culmina con el reconocimiento formal de la calidad demostrada por la institución educativa, otorgada por el Estado a través del órgano operador correspondiente del SINEACE, según el informe de evaluación externa emitido por la Entidad Evaluadora con fines de Acreditación, debidamente autorizada, que de acuerdo al procedimiento establecido, verificó el cumplimiento de los estándares, criterios e indicadores de evaluación normados previamente por el SINEACE;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE, establece que la Acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que acredita el órgano operador sin más trámite y como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante el Acuerdo Nº 1149-2013-CONCEACES, de Sesión Nº 232-2013-CONCEACES, del 23 de diciembre de 2013, el Directorio del CONCEACES aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Administración de Negocios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas" IPAE – Sede Pueblo Libre, presentado por SGS Certificadora de Educación S.A.C., entidad evaluadora externa con fines de Acreditación, debidamente autorizada por el CONCEACES mediante Resolución Nº 008-2012-SINEACE-P;

Que, mediante el documento de visto, el Presidente del CONCEACES, hace de conocimiento el acuerdo antes mencionado, solicitando la formalización del mismo, siendo necesario en tal sentido emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 0500-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo Nº 1149-2013-CONCEACES, de Sesión Nº 232-2013-CONCEACES del 23 de diciembre de 2013, mediante el cual el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONCEACES, aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Administración de Negocios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas" IPAE – Sede Pueblo Libre, con una vigencia de tres (03) años.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Consejo Superior del SINEACE, así como en la página web del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE

1044988-3

Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Administración de Servicios de Hostelería del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "AVIA"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO SUPERIOR
Nº 008-2014-COSUSINEACE/P**

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 014-2014-COSUSINEACE-CONCEACES, remitido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONCEACES; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28740, a través de su artículo 5º establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º y 16º, inciso c), de la Ley Nº 28044 "Ley General de Educación", los artículos 11º, incisos c), 15º, inciso b, y 18º, último párrafo, de la Ley Nº 28740, y lo dispuesto en el artículo 41º del Reglamento de la citada Ley Nº 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, es función y atribución del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONCEACES, en su condición de órgano operador del SINEACE, acreditar periódicamente la calidad de las instituciones educativas en el ámbito de la educación superior no universitaria;

Que, en concordancia con las funciones y atribuciones citadas, los artículos 7º al 15º el citado Reglamento de la Ley del SINEACE, establecen que la Acreditación es un proceso que culmina con el reconocimiento formal de la calidad demostrada por la institución educativa, otorgada por el Estado a través del órgano operador correspondiente del SINEACE, según el informe de evaluación externa emitido por la Entidad Evaluadora con fines de Acreditación, debidamente autorizada, que de acuerdo al procedimiento establecido, verificó el cumplimiento de los estándares, criterios e indicadores de evaluación normados previamente por el SINEACE;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE, establece que la Acreditación es

el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que acredita el órgano operador sin más trámite y como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante el Acuerdo N° 1146-2013-CONEACES, de Sesión N° 232-2013-CONEACES, del 23 de diciembre de 2013, el Directorio del CONEACES aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Administración de Servicios de Hostelería, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "AVIA", presentado por International Zeta Consulting S.A.C., entidad evaluadora externa con fines de Acreditación, debidamente autorizada por el CONEACES mediante Resolución N° 002-2012-SINEACE/P;

Que, mediante el documento de visto, el Presidente del CONEACES, hace de conocimiento el acuerdo antes mencionado, solicitando la formalización del mismo, siendo necesario en tal sentido emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0500-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 1146-2013-CONEACES, de Sesión N° 232-2013-CONEACES del 23 de diciembre de 2013, mediante el cual el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Administración de Servicios de Hostelería del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "AVIA", con una vigencia de dos (02) años.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Consejo Superior del SINEACE, así como en la página web del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE

1044988-4

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Autorizan viaje de representante del
INDECOPI a la Confederación Suiza,
en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 011-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 31 de enero de 2014

VISTO:

El Informe 004-2014/GCT de fecha 24 de enero de 2014, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, del 3 al 7 de febrero de 2014, se desarrollarán en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Vigésima Sexta Sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos

Tradicionales y Folclore (CIG, por sus siglas en inglés), organizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI;

Que, en el año 2000 el CIG se creó en el marco de la organización de la OMPI y tiene por mandato el desarrollar negociaciones oficiales destinadas a lograr un instrumento internacional de carácter jurídico (o instrumentos internacionales) que aseguren la protección efectiva de los Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y las Expresiones Culturales Tradicionales así como su utilización y la apropiación indebida;

Que, de acuerdo al Informe de vista, la participación del Perú a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI en la referida reunión constituye una acción de promoción de importancia para el país, por cuanto lograr un Tratado Internacional que asegure la protección efectiva de los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa que se derive de su utilización en relación con el sistema de la propiedad intelectual permitiría complementar la labor de la Autoridad Nacional en propiedad industrial y protección de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, lo que finalmente repercutirá en el desarrollo económico del país;

Que, adicionalmente a lo expuesto, la participación de INDECOPI permitirá promover y asegurar el interés nacional en materia de protección de conocimientos tradicionales y acceso a los recursos genéticos, pues se buscará que la posición peruana sea tomada en cuenta en el instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que resulte de la labor del CIG;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación, en el referido evento a realizarse en la Confederación Suiza, de la señora Antonia Aurora Ortega Pillman, Ejecutiva 1 de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI, dado que al ser la funcionaria responsable del trámite administrativo de las solicitudes de registro de Conocimientos Tradicionales, Variedades Vegetales y la implementación de la Ley 27811 que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, su asistencia le permitirá participar en el debate e intercambio de experiencias que se den en el CIG a fin de favorecer la defensa de la posición peruana en materia de Propiedad Intelectual;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra la participante, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Antonia Aurora Ortega Pillman, Ejecutiva 1 de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 1 al 8 de febrero de 2014, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Antonia Aurora Ortega Pillman	3500	540	5+1	3240	6740

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1045529-1

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Modifican el Plan Estratégico Institucional de la Oficina de Normalización Previsional para el periodo 2012-2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2014-JEFATURA/ONP

Lima, 15 de enero de 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 001-2014-OPG/ONP del 02 de enero de 2014, con el cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión (OPG) remite su Informe N° 001-2014-OPP/ONP, a través del cual plantea la modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2012-2016; y el Informe N° 025-2014-OAJ/ONP del 07 de enero de 2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ);

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Normalización Previsional - ONP, se creó con el Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, y reestructurada integralmente mediante Ley N° 28532, como una entidad a cargo de la administración del Sistema Nacional de Pensiones al que hace referencia el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Previsionales-Decreto Ley N° 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que les sean encargados conforme a ley;

Que, la ONP fue reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, y en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ha sido calificada como un Organismo Público Técnico Especializado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la ONP, el mismo que contiene la estructura orgánica y dispone el ordenamiento e identificación de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Entidad con la delimitación de sus funciones;

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Ley N° 28532, establece que es facultad del Jefe de la ONP dictar las políticas y lineamientos institucionales;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales – POI, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional – PEI;

Que, el planeamiento estratégico es un proceso participativo que compromete a los miembros de la Institución, da coherencia, unidad e integridad a las decisiones de la organización y constituye un instrumento mediante el cual se establece el rumbo a seguir por la entidad, los objetivos a lograr y las estrategias a ser implementadas, en armonía y concordancia con la Política General del Gobierno y el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2012-JEFATURA/ONP, se aprobó el Plan Estratégico Institucional

de la Oficina de Normalización Previsional para el periodo 2012 – 2016, modificado mediante Resolución Jefatural N° 025-2013-JEFATURA/ONP;

Que, con el Informe N° 001-2014-OPG/ONP, del 02 de enero de 2014, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión informa que del análisis de la aplicación del Plan Estratégico Institucional, su ejecución y evaluación, ha determinado que resulta necesario adecuar y actualizar la información referida a los objetivos, indicadores estratégicos y metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional de la ONP;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 28532, y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Plan Estratégico Institucional de la Oficina de Normalización Previsional para el periodo 2012-2016, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2012-JEFATURA/ONP y modificado con la Resolución Jefatural N° 025-2013-JEFATURA/ONP, de acuerdo al documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, debiendo el Plan Estratégico Institucional publicarse en el Portal Institucional (www.onp.gob.pe) en la misma fecha de su publicación oficial conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA
Oficina de Normalización Previsional
Jefe

1045457-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Otorgan a personas naturales autorización de organización de sociedad administradora de fondos de inversión denominada Edifica Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N° 004-2014-SMV/10.2

Lima, 23 de enero de 2014

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2013038737, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada Edifica Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., iniciado por los señores Martín Alejandro Bedoya Benavides, Juan Carlos Tassara García y Jorge Martín Ruiz Ortiz, como organizadores, así como el Informe N° 33-2014-SMV/10.2 de fecha 21 de enero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, los señores Martín Alejandro Bedoya Benavides, Juan Carlos Tassara García y Jorge Martín Ruiz Ortiz, solicitaron autorización para la organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que se denominará Edifica Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

Que, de acuerdo con la información presentada, los organizadores mencionados en el párrafo anterior tendrán una participación accionaria de 33,33% cada uno en Edifica Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que los organizadores de la sociedad

administradora de fondos de inversión a ser denominada Edifica Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, así como a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias; tal como se desarrolla en el Informe N° 33-2014-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la formación de la sociedad administradora o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 18 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias, el artículo 38 numeral 5 inciso i del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a los señores Martín Alejandro Bedoya Benavides, Juan Carlos Tassara García y Jorge Martín Ruiz Ortiz la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada Edifica Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y también podrá utilizar la denominación abreviada Edifica SAFI S.A.

Artículo 2°.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución no faculta a Edifica Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. para iniciar actividades de administración de fondos de inversión. Para ello, deberá previamente obtener la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución al señor Martín Alejandro Bedoya Benavides, en su calidad de representante de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1042618-1

Disponen la exclusión de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Financiera Efectiva S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV
N° 010-2014-SMV/11.1**

Lima, 24 de enero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE CONDUCTAS

VISTOS:

El expediente N° 2014001053, así como el Informe Interno N° 036-2014-SMV/11.1 de fecha 22 de enero de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de enero de 2014, Financiera Efectiva S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Financiera Efectiva S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por haberse operado la cancelación total de las obligaciones derivadas de la referida emisión;

Que, de la evaluación realizada a la documentación que sustenta la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que, a solicitud de Financiera Efectiva S.A., mediante Resolución Directoral de Emisores N° 083-2011-EF/94.06.3, del 28 de octubre de 2011, se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el programa denominado “Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Financiera Efectiva S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 12 000 000.00 (Doce Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo en el marco del mencionado programa, los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Financiera Efectiva S.A.” fueron inscritos mediante la resolución señalada en el párrafo anterior, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 12 000 000.00 (Doce Millones y 00/100 Nuevos Soles) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente;

Que, respecto de los valores señalados en el considerando precedente, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones que derivan de dichos valores;

Que, el artículo 37°, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y los artículos 20° y 23° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento), establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, el artículo 38° de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Financiera Efectiva S.A.”, a que se contrae la presente Resolución, se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada en el artículo 23° del Reglamento y en el artículo 37°, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, referida a la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, el artículo 2°, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37°, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 20° y 23° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46°, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-

EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión de los valores denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Financiera Efectiva S.A." del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2°.- Disponer la exclusión de los valores a los que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a Financiera Efectiva S.A., en su calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A., y; a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

1042922-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 090-024-0000244**

Mediante Oficio N° 32-2014-SUNAT/1M0100, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 090-024-0000244, publicada en la edición del día 22 de enero de 2014.

DICE:

(...)

Artículo Primero.-

"EDDIE L. AYLLON SANCHEZ con Reg. 1945"

DEBE DECIR:

(...)

Artículo Primero.-

"LEHMANN EDDIE AYLLON SANCHEZ con Reg. 1945"

1045042-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 007-2014-SUNAFIL**

Lima, 30 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificatoria, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, así como su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2013-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en el cual se encuentra el cargo de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Lima Metropolitana;

Que, se encuentra vacante el cargo de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y el literal f) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia desde el 1 de febrero de 2014, a CÉSAR JAVIER ANDRADE GARCÍA, en el cargo de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ORTEGA LOAYZA
Superintendente

1045515-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Especializado en lo Civil del Santa del Distrito Judicial del Santa

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 509-2013-PCNM**

Lima, 2 de septiembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Bernabé Zúñiga Rodríguez, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 045-90-JUS de 6 de marzo de 1990, el magistrado fue nombrado Juez Especializado de Trabajo del Santa del Distrito Judicial del Santa; posteriormente, fue cesado y a través de una sentencia del Tribunal Constitucional fue reincorporado como Juez Especializado en lo Civil del Santa del Distrito

Judicial del Santa, mediante Resolución N° 179-2004-CNM de 7 de junio de 2004, juramentando el 15 de junio de 2004; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 30 de mayo 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Bernabé Zúñiga Rodríguez en su calidad de Juez Especializado en lo Civil del Santa del Distrito Judicial de Santa, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 15 de junio de 2004 a la fecha de la entrevista pública, la misma que fue programada para el día 16 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso; por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: con relación al rubro conducta, el magistrado no cuenta con medidas disciplinarias durante el periodo de evaluación, pero registra sesenta y ocho quejas y/o denuncias, de las cuales cincuenta se encuentran archivadas y dieciocho en trámite, conforme al siguiente detalle: nueve en la Oficina de Control de la Magistratura, una de ellas con apertura de proceso disciplinario, ocho en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Santa y una pendiente de resolver ante la Fiscalía Suprema de Control Interno;

Cabe mencionar, que las quejas y/o denuncias impuestas contra el magistrado evaluado tienen incidencia en contravención a las garantías del debido proceso, principios procesales, el principio de celeridad, por infringir los deberes contenidos en la Ley de la Carrera Judicial, falta de motivación en las resoluciones, infringir la obligación de observar los plazos legales para la expedición de resoluciones e infringir el deber de todo magistrado de impartir justicia con razonabilidad y respeto al debido proceso;

Cuarto: Que, por el mecanismo de participación ciudadana, registra cuatro cuestionamientos a su conducta y labor realizada dentro del periodo de evaluación, presentados por: i) Don José Sarzo Inga, Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados - Pesca Perú, quien señala que el magistrado habría resuelto un proceso de amparo favoreciendo al empleador, ante una evidente contravención constitucional, pese a que el magistrado se encontraba legalmente impedido de pronunciarse ya que anteriormente había sido denunciado por el quejoso; por lo que solicitó, mediante carta notarial, se abstenga de intervenir en el proceso por evidenciar en sus actuados estar en contra de los trabajadores. El magistrado presentó su descargo, señalando que lo expuesto no resulta cierto; debido a que, ha resuelto los procesos judiciales conforme a la norma pertinente. Lo que el quejoso pretende es que los jueces se aparten de todos los procesos tramitados por sus asociados; asimismo, el magistrado señala encontrarse habilitado cuando se trata de expedientes distintos; es decir, aquellos que son tramitados por otros demandantes, aun cuando la materia sea idéntica a la del proceso en el que se produjo el impedimento. Finalmente, el magistrado refiere que la real intención de la queja es que los jueces que anteriormente han emitido resoluciones contrarias a sus pretensiones, no sigan conociendo de dichos temas, lo cual considera inaceptable;

ii) Doña Francisca Lilia Vásquez Romero y su cónyuge Jorge Agapo Urquiza Gastañadui, presentaron nueve denuncias, por los delitos de Fraude en la Administración de Justicia, Abuso de Autoridad, Prevaricato, Denegación y Retardo de Justicia, Asociación Ilícita para Delinquir, entre otros. Cuestiona la actuación jurisdiccional del magistrado evaluado por haber cometido diversas irregularidades en la tramitación de procesos jurisdiccionales, por pronunciarse con resoluciones contrarias a ley, como la resolución referida al proceso de Tercería preferente de pago, exigiendo a las partes que presenten la escritura pública de garantía hipotecaria y restricción contractual llegando a retrasar el proceso por más de tres años. Al respecto, el magistrado señala que no sólo han interpuesto denuncia de participación ciudadana contra su persona sino contra todos aquellos magistrados que han intervenido en los procesos judiciales y en las investigaciones disciplinarias, incluso en denuncias penales, incluyendo a las máximas autoridades como el Presidente de la Oficina de Control de la Magistratura y del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. Asimismo, señala que los cargos formulados no configuran conducta funcional, sino que cuestionan

las decisiones de fondo asumidas por los magistrados en las diversas resoluciones. Adjunta dos resoluciones del Tribunal Constitucional en las que se les impone una multa pecuniaria a ambos quejosos y a su abogada, por faltar al decoro y respeto a la magistratura, al tratarse de pretensiones absolutamente impertinentes;

iii) Don Luis Salomón Parrales Robles y don Paul Alexis Cruz Carrera, por incurrir en inconducta funcional (incluye dos quejas), e infringir el deber de impartir justicia con independencia, imparcialidad, razonabilidad y respeto al debido proceso, debido a que emitió un decreto inmotivado y sin fundamento jurídico, en el cual confirma la resolución apelada que declara improcedente la nulidad deducida por don Paul Alexis Cruz Carrera e improcedente la solicitud de aplicar sanciones disciplinarias a las partes y al abogado defensor. El magistrado, en su descargo señala que el Órgano Jurisdiccional tiene potestad sancionadora al interior del proceso respecto de las partes y de los abogados, pero tratándose de la inconducta de un abogado dentro de un proceso, no es imperativo ese ejercicio sino discrecional, habida cuenta que no es el único órgano o instancia sancionadora, pues esta potestad es ejercida por el Colegio de Abogados que corresponda;

iv) Don Carlos Díaz Tocas, "Group Export", denuncia irregularidades incurridas en el ejercicio de sus funciones en el proceso seguido por la citada empresa contra la fábrica de conservas y harina de pescado "Don Fernando", por haber elaborado dos proyectos de resoluciones respecto a una apelación de auto la cual declaraba infundada la acción de nulidad del asiento; cabe mencionar, que dicha resolución contaba con la firma y antefirma para luego ser modificada la parte resolutive que declara la nulidad de lo actuado, teniendo en cuenta que la resolución original había confirmado la resolución del Juzgado de origen. El magistrado evaluado presenta su descargo, señalando que en esta queja fue absuelto por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Santa; sin embargo, no presenta documentos que sustenten lo señalado anteriormente.

De otro lado, no registra apoyos a su conducta y labor realizada, tampoco reconocimientos. Registra una tardanza de treinta y dos minutos dentro del periodo de evaluación. No registra ausencias injustificadas. En el referéndum realizado por el Colegio de Abogados del Santa en los años 2012, 2007 y 2006, el magistrado fue aprobado; asimismo, no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

Quinto: Que, en relación a su información patrimonial, el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial ha remitido las declaraciones juradas de los años 2005 al 2011, ello debido a que el magistrado evaluado no ha cumplido con presentar las declaraciones correspondientes a los años 2012 y 2013, dejándose constancia que la información patrimonial del año 2013 fue obtenida de la documentación adjunta al formato de datos del magistrado, situación que impide una evaluación global sobre el patrimonio del magistrado, demostrando con este comportamiento una conducta contraria a la ley, y revela el incumplimiento de sus deberes como magistrado, lo cual se valora negativamente, pues incide directamente en una actitud que demuestra falta de transparencia, no resultando acorde con los principios y valores que todo magistrado debe resguardar en procura de fortalecer la respetabilidad y credibilidad del servicio de justicia. Sin perjuicio a ello, en su declaración jurada del año 2010, el magistrado ha declarado una acreencia de S/. 85,000.00 nuevos soles, la cual corresponde a préstamos otorgados por el magistrado evaluado a favor de terceros; sin embargo, durante la entrevista el magistrado declara que estos préstamos corresponden en años anteriores a ser magistrado;

Asimismo, el magistrado ha declarado ser propietario de una camioneta del año 2010; sin embargo, según lo que refiere es que dicho bien lo adquirió a favor de un tercero, hecho que no es congruente con la función de todo magistrado.

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ha informado que el magistrado evaluado registra participación en nueve empresas, las cuales son: "Sociedades Comerciales", "Multicopia", "Multitours", "Club Social Chimbote", "Asesoría y servicios legales",

"Distribuidora Santa Clara" y "Empresa Siderúrgica del Perú" y otras dos. Al respecto, durante la entrevista pública, el magistrado manifestó que dichas empresas no se encuentran activas y que a la fecha no tiene participación; sin embargo, estando comprendido dentro del proceso de evaluación integral y ratificación el magistrado evaluado ha debido realizar los trámites correspondientes para que no figure como activo; debido a que los magistrados deben estar dedicados exclusivamente a la función que ejercen, salvo la docencia y dentro de las horas permitidas por la ley. Tal situación, no ha podido ser explicada por el magistrado; por lo que, se valora negativamente pues incide directamente en una actitud que revela falta de transparencia, lo que no resulta acorde con los principios y valores que todo magistrado debe resguardar en procura de fortalecer la respetabilidad y credibilidad del servicio de justicia. No registra movimiento migratorio;

En lo referente a tributos municipales, la Municipalidad Provincial del Santa-Chimbote informa que el magistrado registra dos deudas vencidas, la primera por concepto de impuesto predial del periodo 2002 al 2013, por la suma de S/. 7,186.68 nuevos soles, durante la entrevista pública, el magistrado refiere que el predio fue un anticipo de herencia y posteriormente fue ejecutado y adjudicado a favor de un tercero, que dicho inmueble no le pertenece desde el año 2000; sin embargo, lo cierto es que la deuda vencida aún no ha sido cancelada y aparece como deudor el magistrado evaluado. La segunda deuda, corresponde a impuesto vehicular del año 2013 por la suma de S/. 745.00 nuevos soles, también impaga a la fecha de la entrevista. Adicionalmente, la Gerencia de Administración Tributaria de Lima – SAT ha informado que el magistrado evaluado registra una deuda de S/. 460.66 nuevos soles, por impuesto vehicular, sobre esta última, el magistrado durante la entrevista pública acreditó haber realizado el pago respectivo.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria informa que el magistrado registra dos deudas con cobranza coactiva, la primera en virtud a la empresa "Asesoría y Servicios Legales", por la suma de S/. 60,291.00 nuevos soles, correspondiente al año 2001, respecto de la cual el magistrado ha señalado durante la entrevista pública que ha solicitado la prescripción de dicha deuda; sin embargo, no lo ha acreditado con documento alguno. La segunda deuda es de S/. 21,376.50 nuevos soles, en relación a la empresa "Editora e Imprenta Desarrollo" de Chimbote. Al respecto, ha señalado que se dio de baja de oficio a ambas empresas en los años 2005 y 2006, respectivamente; sin embargo, ello se condice con lo informado por la SUNAT. Sumado a las deudas impagas antes descritas, en el sistema consolidado de morosidad registra una deuda de \$ 99.32 dólares americanos de cable mágico, la cual se encuentra vencida desde el 15 de febrero del 2011. Como se puede apreciar el magistrado es renuente en saldar los compromisos adquiridos con empresas privadas y con el propio Estado, dicha conducta no es acorde con el perfil del juez, el cual debe tener una trayectoria personal éticamente irreproachable, conforme lo establece la Ley de la Carrera Judicial.

De otro lado, en calidad de demandante, registra un proceso judicial por Nulidad de Resolución, el cual se encuentra en apelación ante la Sala Constitucional, no habiendo sido declarado por el magistrado en su formato curricular. En calidad de demandado, registra cincuenta procesos judiciales, de los cuales treinta y ocho se encuentran archivados, al haber sido declarados improcedentes, infundados, sin subsanación de demanda y con desistimiento, y doce en trámite, de estos últimos, tres por Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta y nueve Acciones de Amparo; cabe mencionar, que el magistrado sólo ha declarado en su formato de datos cuarenta y cuatro procesos judiciales. No registra procesos judiciales en calidad de denunciante ni denunciado;

En conclusión, considerando la evaluación conjunta de los parámetros que comprende el rubro conducta, permite concluir que el magistrado evaluado dentro del período sujeto a evaluación, no ha demostrado un nivel óptimo en el presente rubro, sumado a ello, es evidente que cuenta con deficiencias en el ejercicio de su función jurisdiccional, situación que se acredita con las diversas quejas y/o denuncias en su contra, con los cuestionamientos de participación ciudadana presentados y las diversas deudas que registra a la administración pública, lo que afecta negativamente al conjunto de parámetros de la evaluación en este aspecto;

Sexto: Que, con relación al rubro idoneidad, sobre calidad de decisiones, fueron calificadas dieciséis resoluciones,

por las que obtuvo 26.29 puntos, sobre un máximo de 30 puntos, siendo el promedio por cada resolución de 1.64 puntos. En calidad en gestión de procesos se calificaron nueve expedientes, obteniendo un puntaje de 14.31 sobre un máximo de 20 puntos. En celeridad y rendimiento, la información remitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Santa no se ajusta al formato correspondiente, lo cual no permite establecer la producción real del magistrado evaluado; por lo que, el presente subrubro será valorado de manera conjunta con los demás indicadores;

En organización del trabajo, los informes correspondientes al año 2009 al 2012 fueron presentados extemporáneamente. No registra publicaciones. Sobre desarrollo profesional, el magistrado ha participado en siete cursos de capacitación con calificación. Registra docencia universitaria como profesor auxiliar del curso de Derecho Registral y Derecho Notarial en la Universidad César Vallejo – Filial Chimbote, dictando clases por diecisiete horas semanales, lo cual es preocupante al haber excedido el número de horas permitidas por la Ley de la Carrera Judicial, en cuyo artículo 34° numeral 13) establece que la docencia universitaria en materia jurídica puede ser ejercida hasta por ocho horas semanales; al respecto, el magistrado evaluado no ha presentado su descargo. Cabe precisar, que respecto de este extremo el Consejo Nacional de la Magistratura ha emitido precedentes administrativos;

De todo lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación se desprende que don Bernabé Zúñiga Rodríguez, es un magistrado que no ha superado los estándares requeridos en los rubros conducta e idoneidad, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de la entrevista personal y, en la información presentada por el magistrado evaluado con fecha 23 de agosto de 2013. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación no ha satisfecho en forma general las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sétimo: Que, como desarrollo del artículo 146° de la Constitución, se ha establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, que el perfil del juez está constituido por un conjunto de capacidades y cualidades personales que permiten asegurar que, en el ejercicio de sus funciones, responderá de manera idónea a las demandas de justicia. Entre las características que configuran el perfil del juez, caben destacar: que tenga una formación jurídica sólida, capacidad para interpretar y razonar jurídicamente a partir de casos concretos, y una trayectoria personal éticamente irreproachable; de la valoración conjunta de los indicadores señalados en los párrafos anteriores se desprende que existen razones suficientes y objetivas que generan la pérdida de confianza del magistrado.

Todos los magistrados deben reflejar un altísimo nivel de conducta y compromiso con sus obligaciones constitucionales; asimismo, cada siete años deben ser evaluados por el Consejo Nacional de la Magistratura conforme lo señala nuestra Constitución. En este orden de ideas, la conducta e idoneidad del evaluado, no permite renovar la confianza para continuar impartiendo justicia a nombre de la Nación;

Octavo: Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos anteriormente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, en el sentido de no renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 2 de septiembre de 2013;

RESUELVE:

Primero.- No renovar la confianza a don Bernabé Zúñiga Rodríguez; y, en consecuencia no ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil del Santa del Distrito Judicial del Santa.

Segundo.- Notifíquese personalmente al magistrado no ratificado y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

1044782-1

**Declaran infundado recurso
extraordinario interpuesto contra la
Res. N° 509-2013-PCNM**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 678-2013-PCNM**

Lima, 3 de diciembre de 2013

VISTO:

Los escritos presentados el 6 de noviembre y 3 de diciembre de 2013 por el magistrado Bernabe Zúñiga Rodríguez, por el que interpone recurso extraordinario contra la Resolución N° 509-2013-PCNM de 2 de setiembre de 2013, que resolvió no ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil del Santa del Distrito Judicial del Santa; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

De los fundamentos del recurso extraordinario:

Primero.- Que, el magistrado interpone recurso extraordinario contra la Resolución N° 509-2013-PCNM de 2 de setiembre de 2013, por considerar que ha sido emitida vulnerando el debido proceso, por los siguientes fundamentos:

1. El magistrado manifiesta, que en relación a la queja presentada a través del mecanismo de participación ciudadana por don Carlos Díaz Rocas representante de la empresa "Group Export", ha sido declarada infundada por el Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial y no ha dado lugar a ningún demérito.

2. En cuanto a la camioneta con placa de rodaje A8X-233 del año 2010 no le pertenece al magistrado, el verdadero propietario y poseedor es el señor Hugo Enrique Orellano Padilla, a quien le ayudó debido a que no calificaba para obtener el préstamo respectivo.

3. Respecto, a la deuda tributaria con la Municipalidad Provincial del Santa por el inmueble ubicado en la Av. J. Pardo 158-168 –actualmente Víctor R. Haya de la Torre- Mz. 17 Lote 9, Casco Urbano de Chimbote, desde el año 2001 (se señaló incorrectamente año 2000) fue de propiedad del Banco de Crédito y a partir del año 2004 es de propiedad del señor Benito Yhony Vega Corcuera, de acuerdo a la parta electrónica N° 02000854 de la SUNARP, adjuntando copia de la Resolución N° 1744-2013/MPS-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Santa, que declara nulas y sin valor las deudas por impuesto predial y arbitrios.

4. También señala, que sobre la deuda de impuesto vehicular del año 2013 a la Municipalidad Provincial del Santa, correspondiente al vehículo con placa de rodaje

A8X-233, el pago lo ha efectuado el propietario don Hugo Enrique Orellano Padilla, estando cancelada la deuda.

5. El magistrado sostiene, que en relación a las distintas sociedades comerciales, de las cuales tiene participación, todas son empresas inactivas, no realizan actividad económica alguna. Asimismo, en cuanto a las empresas Distribuidora Santa Clara S.R.L. y Multitours S.R.L. no han desarrollado actividad económica.

6. Respecto, a los tributos impagos de la empresa Asesoría y Servicios Legales S.C.R.L ante la SUNAT, corresponden al año 2001, y a la fecha se encuentra de baja. También, señala el magistrado que la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años y a los seis para quienes no hayan presentado la declaración respectiva y que a la fecha los tributos han prescrito.

7. En relación a la deuda con la empresa Cable Mágico, recién tomó conocimiento durante el proceso de evaluación y ratificación; por lo que, ha realizado el pago correspondiente de la citada deuda.

8. El magistrado, precisa que el proceso seguido ante la Sala de Derecho Constitucional y Social, corresponde al proceso tramitado con expediente N° 11421-2005, sobre impugnación de resolución administrativa contra el Poder Judicial, sobre el reconocimiento de seis meses de tiempo de servicios, el mismo que se encuentra en casación. Señala el magistrado, que dicho proceso no lo incluyó en el formato de datos.

9. En cuanto, al dictado de clases de diecisiete horas semanales en la Universidad Cesar Vallejo – filial Chimbote, señala que sólo dictó el curso de Derecho Notarial y Registral, siendo cuatro horas a la semana, adjunta una constancia emitida por la citada universidad.

10. El magistrado refiere, que la declaración jurada de bienes y rentas del año 2012 sí la presentó oportunamente, pero posteriormente fue observada por la Oficina de Control de la Magistratura; por lo que, ha tenido que regularizarlo con fecha posterior. En cuanto, a la declaración jurada de bienes y rentas del año 2013, obra en el expediente.

11. Respecto, a la acreencia por el monto de S/85,000.00 nuevos soles, corresponde a préstamos otorgados a favor de tercero, la misma que fue declarada en el año 2005, siendo que dicha acreencia se realizó en el año 2004.

12. Sobre reconocimiento a la labor jurisdiccional, el magistrado ha adjuntado escritos de apoyo emitidos por el Obispo de la Diócesis de Chimbote, del Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia del Santa-Chimbote, del Decano del Colegio de Abogados del Santa, del Decano del Colegio de Ingenieros de Ancash, Presidente de la Junta de Decanos de Colegio de Profesionales de Ancash; y, por el Sindicato de Trabajadores del Distrito Judicial del Santa – Base Chimbote.

13. Finalmente, a la inexistencia de cuestionamiento en la labor jurisdiccional, señala el magistrado que no cuenta con ninguna medida disciplinaria durante su carrera como magistrado o cuestionamientos a las resoluciones emitidas por su persona.

Finalidad del recurso extraordinario:

Segundo.- Que, para los fines de evaluar el presente recurso extraordinario, debe considerarse que de conformidad con el artículo 41° y siguientes del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación, sólo procede por afectación al debido proceso y tiene por fin esencial permitir que el Consejo Nacional de la Magistratura pueda revisar sus decisiones ante la posibilidad de que se haya vulnerado el debido proceso de un magistrado sujeto a evaluación; de manera que el análisis del presente recurso se orienta en tal sentido verificando si de los extremos del mismo se acredita la afectación de derechos.

Análisis del recurso extraordinario:

Tercero.- Que, sobre el primer punto, respecto al cuestionamiento presentado por don Carlos Díaz Tocas representante de la empresa "Group Export", el magistrado no ha demostrado que exista reporte o resolución emitida por el Órgano de Control de la Magistratura que haya resuelto declarar infundado en todas las instancias el caso en mención. Por lo que, no se evidencia vulneración al debido proceso.

En relación al segundo punto, conforme se señala en la resolución impugnada, el magistrado ha declarado en su formato de datos y en sus declaraciones juradas

presentadas a su institución ser propietario, entre otros bienes, de una camioneta Toyota modelo RAV4 con placa de rodaje A8X-233 del año 2010, lo cual se encuentra corroborado con el préstamo vehicular que también obra en sus declaraciones juradas; sin embargo, en el proceso de evaluación integral y ratificación ha manifestado que dicho bien lo adquirió a favor de una tercera persona, debido a que este no era sujeto de crédito. Siendo ello así, no se evidencia vulneración al debido proceso.

En relación al tercer punto, se evidencia que mediante Resolución N° 1744-2013/MPS-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Santa, ha declarado nulas y sin valor la deuda por impuesto predial y arbitrios de los años 2002 al 2013, respecto del inmueble ubicado en Av. J. Pardo N° 158-168 – actualmente Víctor R. Haya de la Torre- Mz. 17 Lote 19, Casco urbano de Chimbote.

En relación al cuarto punto, sobre la deuda de impuesto vehicular del año 2013 ante la Municipalidad del Santa, del vehículo con placa de rodaje A8X-233, por la suma de S/. 745.00 nuevos soles, el magistrado ha adjuntado copia del recibo que acredita el pago respectivo; cabe señalar, que dicha acreditación no enerva la decisión tomada por el Pleno del Consejo, en el sentido de no renovar la confianza, debido a que aún existen aspectos relacionados a los rubros conductas e idoneidad que justifican su no ratificación en el cargo.

En relación al quinto punto, respecto a la participación del magistrado en nueve empresas comerciales, no se evidencia vulneración al debido proceso; toda vez, que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ha informado sobre las empresas en las que el magistrado registra participación y dicha situación no ha variado a la fecha.

En relación al sexto punto, en cuanto a los tributos impagos ante la SUNAT, por parte de la empresa Asesoría y Servicios Legales por un monto de S/. 60 291.00 nuevos soles y por la empresa Editora e Imprenta Desarrollo por S/. 21 376.50 nuevos soles, si bien es cierto que ambas figuran de baja de oficio en la SUNAT, de conformidad con lo señalado por el magistrado, el artículo 43° del Código Tributario, prescribe que la acción de la administración para determinar la obligación tributaria, exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años y a los seis años para quienes no hayan presentado la declaración jurada; sin embargo, ello debe ser realizado de acuerdo a lo señalado en el artículo 47° de la norma citada, la cual establece que la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. En este caso, el magistrado no ha acreditado que las deudas hayan sido declaradas prescritas por la SUNAT y menos que lo haya solicitado. Sumado a ello, el magistrado tuvo conocimiento en todo momento de lo anteriormente señalado. Por lo que, no se evidencia vulneración al debido proceso.

Respecto al séptimo punto, sobre la deuda con la empresa Cable Mágico por el monto de \$ 99.00 dólares americanos, vigente al día de la entrevista personal, se evidencia que el magistrado realizó el pago el 5 de noviembre de 2013. Por lo tanto, no enerva de nulidad o vulneración al debido proceso.

Sobre el octavo punto, respecto al proceso judicial por Nulidad de Resolución, el cual se encuentra en apelación ante la Sala Constitucional y que no fue declarado por el magistrado en su formato de datos, no se evidencia vulneración al debido proceso, toda vez que el magistrado en fecha anterior a la entrevista pública, tuvo acceso previo al expediente e informe individual, teniendo la oportunidad de realizar los descargos correspondientes, incluso de regularizar la omisión incurrida.

En cuanto al noveno punto, sobre el dictado de horas de clase, la Universidad Cesar Vallejo informó a este Consejo, a través del Oficio N° 002-2013/JP-UCV-CH de 23 de julio de 2013, que el magistrado ha dictado un total de diecisiete horas semanales, conforme obra en el expediente, sin que el magistrado haya realizado el descargo respectivo. Con la interposición del recurso extraordinario, presentado el 6 de noviembre de 2013, el magistrado ha adjuntado un nuevo documento, recaída en una constancia de 28 de agosto del 2013, donde se señala los cursos y semestres dictados, sin mencionar las horas semanales dictadas; sin embargo, dicha constancia no desvirtúa el documento anterior, debido a que fue suscrita por la misma persona; es decir, por la jefa de personal de la citada Universidad. Siendo ello así, no se evidencia vulneración al debido proceso.

En cuanto al décimo punto, el magistrado ha acreditado que la declaración jurada de bienes y rentas del año 2012, fue regularizada en fecha posterior, toda vez que en el día de su presentación la Oficina de Control

de la Magistratura, realizó observaciones al contenido de lo declarado, situación que no ha sido de conocimiento por este Consejo; asimismo, en cuanto a la declaración jurada de bienes y rentas del año 2013, se incurrió en un error material al señalar que no había presentado, pues conforme se ha revisado el expediente de evaluación integral y ratificación, dicha documentación sí obra; sin embargo, este aspecto no enerva la decisión tomada por el Pleno del Consejo, debido a que aún existen aspectos relacionados a los rubros conducta e idoneidad que justifican su no ratificación en el cargo. Por lo tanto, no existe causal de nulidad ni vulneración al debido proceso.

Respecto al décimo primer punto, en cuanto a la acreencia por la suma de S/. 85,000.00 nuevos soles, al momento de emitir la resolución impugnada, por error material se consignó en la recurrida "año 2010", debiendo ser lo correcto "año 2005", conforme obra en su declaración jurada. Este hecho no es causal de nulidad ni de vulneración al debido proceso.

En relación a los puntos décimo segundo y décimo tercero, se tiene presente a efectos de emitir la presente resolución.

Cuarto.- Finalmente, se evidencia que respecto a la deuda de S/. 460.66 nuevos soles, por impuesto vehicular, informado por la Gerencia de Administración Tributaria de Lima – SAT, el magistrado durante la entrevista pública acreditó haber realizado el pago respectivo; sin embargo, dicho pago fue parcial. Por lo que, a la fecha mantiene deuda en dicha entidad.

Quinto.- Que, de la revisión de la recurrida se advierte que ésta se encuentra debidamente sustentada conforme se aprecia de la lectura de sus considerandos, habiendo valorado el Colegiado el desempeño del recurrente de manera integral, tanto en conducta como en idoneidad y llegando a una conclusión basada en la objetividad de la documentación obrante en el expediente y de los aspectos negativos del magistrado que aún se evidencian en ambos rubros, los mismos que no han sido desvirtuados; además, de haberse garantizado en todo momento su derecho de defensa, desprendiéndose que su recurso obedece a una discrepancia con lo resuelto, lo que de ninguna manera constituye afectación al debido proceso.

Sexto.- Estando a lo anteriormente expuesto, se tiene que los argumentos del recurso extraordinario presentado no demuestran la vulneración del debido proceso ni la afectación de los derechos fundamentales. Por lo que, debe declararse infundado en todos sus aspectos el recurso extraordinario interpuesto;

En consecuencia, estando a lo acordado por unanimidad del Pleno del Consejo, en sesión de 3 de diciembre del año en curso, en virtud de las consideraciones precedentes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por don Bernabe Zuñiga Rodríguez contra la Resolución N° 509-2013-PCNM de 2 de setiembre de 2013, que no lo ratificó en el cargo de Juez Especializado en lo Civil del Santa del Distrito Judicial del Santa.

Artículo Segundo.- Disponer la ejecución inmediata de la citada resolución de no ratificación, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

1044782-2

Cancelan y expiden títulos de fiscales en los Distritos Judiciales de Cusco, Tacna, Lima Norte y Lima

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 016-2014-CNM**

Lima, 27 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 358-2014-MP-FN-SEGFIN, de fecha 10 de enero de 2014, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21° inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4° dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 358-2014-MP-FN-SEGFIN, de fecha 10 de enero de 2014, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 059-2014-MP-FN del 8 de enero de 2014, que en su artículo primero declara procedente el pedido de traslado por permuta formulado por los señores Fiscales: Esteban Freddy Achoma Tito, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tacna en el Distrito Judicial de Tacna y César Rodrigo Manchego, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Canchis en el Distrito Judicial de Cusco; solicitando en su artículo segundo la cancelación de los títulos originarios y la expedición de nuevos títulos, en mérito a la permuta aprobada, a efectos de otorgar a favor de los citados magistrados los títulos de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Canchis en el Distrito Judicial de Cusco y Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Tacna en el Distrito Judicial de Tacna, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 699-2009-CNM del 23 de diciembre del 2009, se nombró al doctor Esteban Freddy Achoma Tito en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativa) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna; y, asimismo, mediante Resolución N° 496-2011-CNM del 29 de diciembre de 2011, se nombró al doctor César Rodrigo Manchego en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Canchis del Distrito Judicial de Cusco, expidiéndoseles el título pertinente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Canchis del Distrito Judicial de Cusco y Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, a favor de los doctores Esteban Freddy Achoma Tito y César Rodrigo Manchego, respectivamente, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 24 de enero de 2014; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37° incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura–, y 4° del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor ESTEBAN FREDDY ACHOMA TITO, de Fiscal Adjunto

Provincial Penal (Corporativa) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor CESAR RODRIGO MANCHEGO, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Canchis del Distrito Judicial de Cusco.

Tercero.- Expedir el título a favor del doctor ESTEBAN FREDDY ACHOMA TITO, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Canchis del Distrito Judicial de Cusco.

Cuarto.- Expedir el título a favor del doctor CESAR RODRIGO MANCHEGO, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativa) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1045589-1

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 017-2014-CNM**

Lima, 27 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 555-2014-MP-FN-SEGFIN, de fecha 14 de enero de 2014, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21° inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4° dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 555-2014-MP-FN-SEGFIN, de fecha 14 de enero de 2014, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 063-2014-MP-FN del 8 de enero de 2014, que en su artículo primero declara procedente el pedido de traslado por permuta formulado por los señores Fiscales: Bertha Gladys Gálvez Barraza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima en el Distrito Judicial de Lima y Rosa Elvira Rosales Zaragoza, Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima Norte en el Distrito Judicial de Lima Norte; solicitando en su artículo segundo la cancelación de los títulos originarios y la expedición de nuevos títulos, en mérito a la permuta aprobada, a efectos de otorgar a favor de las citadas magistradas los títulos de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte y Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 030-2009-CNM del 27 de enero del 2009, se nombró a la doctora Bertha Gladys Gálvez Barraza en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima; y, asimismo, mediante Resolución N° 428-2011-CNM del 21 de noviembre de 2011, se nombró a la doctora Rosa Elvira Rosales Zaragoza en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte, expidiéndoseles el título pertinente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte y Fiscal

Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, a favor de las doctoras Bertha Gladys Gálvez Barraza y Rosa Elvira Rosales Zaragoza, respectivamente, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 24 de enero de 2014; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37° incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4° del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora BERTHA GLADYS GALVEZ BARRAZA, de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora ROSA ELVIRA ROSALES ZARAGOZA, de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte.

Tercero.- Expedir el título a favor de la doctora BERTHA GLADYS GALVEZ BARRAZA, de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte.

Cuarto.- Expedir el título a favor de la doctora ROSA ELVIRA ROSALES ZARAGOZA, de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1045589-2

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluidas designaciones y designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 021-2014-CG

Lima, 31 de enero de 2014

Visto, la Hoja Informativa N° 0001-2014-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las

disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, las Jefaturas de los Órganos de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno Regional Huánuco, Gobierno Regional Ucayali, Gobierno Regional Loreto, Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA PERÚ, Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico y la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP, se encuentran a la fecha en calidad de encargadas a personal de dicha entidad;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, resulta necesario dar por concluida las designaciones y efectuar designaciones, según corresponda de los jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de los jefes de los Órganos de Control Institucional que se detallan a continuación:

Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
Mejía Zuloeta, Víctor Enrique	07855261	Ministerio de Energía y Minas
Farfán Acuña, Manuel Jesús	02830958	Ministerio de Transporte y Comunicaciones
Cussianovich Rodríguez, Rafael Gustavo	08210762	Ministerio de Defensa
García García, Elio Asmilkar	08077435	Ministerio de Cultura
Zevallos Falcón, Zenina	07573771	Ministerio de Educación
Saldarriaga Ortiz, Hugo Adalberto	25463655	Ministerio de Salud
Arias Valencia, Jesús	23800296	Ministerio del Ambiente
Burgos Goicochea, Margarita Del Pilar	06657825	Presidencia del Consejo de Ministros
Borda Gonzales, Raúl Alberto	09360847	Fuerza Aérea del Perú
Casanova García, Rubén Harin	08254197	Policía Nacional del Perú
Collao Alanya, José Luis	09036655	Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA
Rivera Cangahuala, Pablo Antonio	08034057	Gobierno Regional Junín
Palomino Sulca, Ronald Wilson	28277111	Gobierno Regional Huancaavelica
Quiroga Paiva, David Eduardo	02885494	Gobierno Regional Ica
Cesias López, Cesar Javier	18022264	Gobierno Regional San Martín
Arredondo Cristóbal, José Antonio	20075763	Gobierno Regional Arequipa
Meza Peña, Pedro	31037630	Gobierno Regional Apurímac
La Rosa Abarca, Jaime Rodolfo	29575712	Gobierno Regional Cusco
Torres Escobar, Walter Guillermo	06177245	Municipalidad Provincial de Cajamarca
Gastelo Quiroz, Juan Rafael	17538927	Municipalidad Provincial de Chiclayo
Torres Peñarrieta, José Víctor	42924086	Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca
Rodríguez López, Janes Edgardo	09675946	Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU

Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
Chiri Ubillus, Leoncio Pedro	07769549	PERUPETRO S.A
Leon Flores, Jorge Alfredo	07233278	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A - CORPAC
Sandoval Guzmán, Rosa Luz	25639140	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL
Idrogo Díaz, María Bertilda	06785643	Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL
Ramírez Martínez, Esteban	08558552	Banco de Materiales S.A.C
Ayala Villarreal, Jorge Benjamín	08524334	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

Artículo Segundo.- Designar en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
Rodríguez López, Janes Edgardo	09675946	Ministerio de Energía y Minas
Ramírez Martínez, Esteban	08558552	Ministerio de Transporte y Comunicaciones
Borda Gonzales, Raúl Alberto	09360847	Ministerio de Defensa
Márquez Torres, María Del Rosario	10274885	Ministerio de Cultura
Varillas Castillo, Yolanda Lilia	19860241	Ministerio de Educación
Chumpitaz Huambachano, Walter	06999488	Ministerio de Salud
García García Elio, Asmilkar	08077435	Ministerio del Ambiente
Sotelo Trinidad, Diana Esmeralda	10143968	Presidencia del Consejo de Ministros
Burgos Goicochea, Margarita Del Pilar	06657825	Ministerio de Relaciones Exteriores
Casanova García, Rubén Harin	08254197	Fuerza Aérea del Perú
Collao Alanya, José Luis	09036655	Policía Nacional del Perú
Palomino Sulca, Ronald Wilson	28277111	Gobierno Regional Junín
Suarez Córdor, Luis Cesar	07363826	Gobierno Regional Huancavelica
Arredondo Cristóbal, José Antonio	20075763	Gobierno Regional Huánuco
Rivera Cangahuala, Pablo Antonio	08034057	Gobierno Regional Ucayali
Donayre Ramos, German Alonzo	32923928	Gobierno Regional Ica
Tuesta Chávez, Luis Paul	18197501	Gobierno Regional Loreto
Castillo Mostacero, William Eduardo	27167906	Gobierno Regional San Martín
La Rosa Abarca, Jaime Rodolfo	29575712	Gobierno Regional Arequipa
Del Pino Silva, Vidal	07913076	Gobierno Regional Apurímac
Torres Peñarrieta, José Víctor	42924086	Gobierno Regional Cusco
Rivero Vásquez, Humberto Páfcico	26696965	Municipalidad Provincial de Cajamarca
Torres Escobar, Walter Guillermo	06177245	Municipalidad Provincial de Chiclayo
Conchs Mier, Aland Fabricio	40350811	Municipalidad Provincial San Román - Juliaca
Salazar Silva, Giovanna Laura	09594905	Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU
Sánchez Pérez, Gabriel	09468588	PERUPETRO S.A
Arias Valencia, Jesús	23800296	Servicios Industriales de la Marina S.A - SIMA PERU
Sandoval Guzmán, Rosa Luz	25639140	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A - CORPAC

Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
Idrogo Díaz, María Bertilda	06785643	Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico
Farfán Acuña, Manuel Jesús	02830958	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL
Taboada Allende, Víctor Lázaro	08723976	Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL
Palacios Hidalgo, Jorge Alberto	09676847	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI
Ramos Pacheco, Adolfo Ramiro	10181645	Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP
Rodríguez López, Janes Edgardo	09675946	Ministerio de Energía y Minas
Ramírez Martínez, Esteban	08558552	Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Artículo Tercero.- Las designaciones que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendario siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Supervisión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Los profesionales a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Sexto.- En tanto se designe al nuevo jefe del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y del Banco de Materiales S.A.C, los titulares de las entidades deberán garantizar el normal desarrollo de la actividad de dichos Órganos, disponiendo el encargo de las funciones de las jefaturas, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1045655-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Encargan funciones de la Secretaría General del INICTEL - UNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 162

Lima, 30 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 0208 de fecha 17 de febrero de 2012, se encargó a la Abog. Roxana Adela Morales Ruiz las funciones de la Secretaría General del INICTEL-UNI;

Que, es necesario encargar las funciones de la Secretaría General del INICTEL-UNI, para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Dirección General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50°, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar las gracias a la Abog. Roxana Adela Morales Ruiz por las labores desempeñadas en calidad de Secretario General (e) del INICTEL-UNI.

Artículo 2º.- Encargar, en vía de regularización, al Abog. José Antonio Sosa Risso, las funciones de la Secretaría General del INICTEL-UNI, a partir del 22 de enero de 2014.

Artículo 3º.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución, con cargo a los recursos del INICTEL-UNI, y dar cuenta al Consejo Universitario y al Consejo Directivo del INICTEL-UNI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

1045493-1

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOSRESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 00455-R-14

Lima, 29 de enero del 2014

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N°s. 01739, 01767-OGPL-13 y 15712-SG-13 de la Oficina General de Planificación, sobre aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01545-R-08 del 04 de abril del 2008, y sus modificatorias se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba la aplicación del nuevo formato del TUPA; asimismo, la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos aprobada con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP y el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la Metodología de Determinación de Costos, con el registro y procesamiento de la información a través del Sistema Informático de Determinación de Costos "Mi Costo" implementado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que con Oficios N°s. 3175, 3504, 4689 y 4781-OGPL-2013, el Jefe de la Oficina General de Planificación remite para su aprobación el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficios N°s. 1142 y 1583-OGAL-R-13, la Oficina General de Asesoría Legal remite la base legal, calificación y otros aspectos relacionados con los procedimientos registrados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que cuenta con el Provedo s/n de fecha 16 de diciembre del 2013, de la Dirección General de Administración; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 01545-R-08 del 04 de abril del 2008, y sus modificatorias, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º Aprobar el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2013 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que entrará en vigencia a partir de la fecha.

3º Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de lo resuelto por la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Imagen Institucional su publicación en la página web de la Universidad.

4º Encargar a las Facultades y Dependencias Administrativas de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1045526-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Aprueban modificación del Estatuto Social de la empresa QBE Del Istmo Corredores de Reaseguros S.A.C. / Perú, variándose su denominación social a Istmo Corredores de Reaseguros S.A.C.

RESOLUCIÓN SBS N° 202-2014

Lima, 15 de enero de 2014

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa QBE DEL ISTMO CORREDORES DE REASEGUROS S.A.C./PERÚ con Registro N° C.RE - 040, representado por la señora Pauline Josefina Barrón Mifflin, para que se le autorice el cambio de denominación social de su representada a ISTMO CORREDORES DE REASEGUROS S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 0095-99 del 08 de febrero de 1999, el Superintendente de Banca y Seguros, autorizó la inscripción en el Registro Oficial de "Empresas Extranjeras de Reaseguros y de Corredores de Reaseguros", a la empresa Re Security Corredores y Asesores de Reaseguros S.A. bajo la matrícula C.RE - 040.

Que, mediante Oficio N° 13799-2002-SBS de fecha 15 de julio de 2002, la Intendente de Análisis y Supervisión de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobó el cambio de denominación social a QBE Río - Perú Corredores & Asesores de Reaseguros S.A.;

Que, mediante Oficio N° 54079-2009-SBS de fecha 10 de noviembre de 2009, la Intendente de Registros del Sistema de Seguros aprobó el cambio de denominación social a QBE Del Istmo Corredores de Reaseguros S.A.C./ Perú;

Que, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de QBE DEL ISTMO CORREDORES DE REASEGUROS S.A.C./PERÚ de fecha 12 de diciembre de 2013 se acordó el cambio de nombre de la mencionada empresa por ISTMO CORREDORES DE REASEGUROS S.A.C.;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con lo establecido en el artículo 14º del Reglamento del Registro de Intermediarios, y Auxiliares de Seguros, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 1797-2011 y los requisitos exigidos por el Procedimiento 151 del

Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011 y modificatorias;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social de la empresa QBE DEL ISTMO CORREDORES DE REASEGUROS S.A.C./ PERÚ, según el cual varía su denominación social a ISTMO CORREDORES DE REASEGUROS S.A.C.; cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo; y, devuélvase la Minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA
Jefe del Departamento de Registros (e)

1045054-1

Autorizan la ampliación de la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 226-2014

Lima, 16 de enero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Carmela Milagros Ruiz Mejía para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, por Resolución SBS N° 10533-2011 de fecha 11 de octubre de 2011, se autorizó la inscripción de la señora Carmela Milagros Ruiz Mejía como Corredora de Seguros Generales;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Carmela Milagros Ruiz Mejía, postulante a Corredora de Seguros de Personas persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias; y, en virtud de la facultad

delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción de la señora Carmela Milagros Ruiz Mejía, con matrícula número N-4082, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1045133-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 547-2014

Lima, 24 de enero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL
VISTA:

La solicitud presentada por la señora Fiorella Servan Galdos para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Fiorella Servan Galdos postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Fiorella Servan Galdos con matrícula número N-4176, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1045131-1

Autorizan al Banco GNB Perú S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima**RESOLUCIÓN SBS N° 559-2014**

Lima, 24 de enero de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Banco GNB Perú S.A. el día 13 de enero de 2014, para que esta Superintendencia le autorice el traslado de una agencia, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para que este Organismo de Control apruebe el traslado de una agencia, la cual fue autorizada mediante Resolución SBS N° 1266-2007, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias, y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado por Resolución SBS N° 775-2008, y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco GNB Perú S.A. el traslado de la agencia ubicada en calle Begonias N° 459, 461, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a calle Begonias N° 411, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1045010-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Islandia, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SBS N° 693-2014**

Lima, 29 de enero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la International Organisation of Pension Supervisors (IOPS), la International Association of Insurance Supervisors (IAIS), la International Association of Insurance Supervisors (IAIS) y la Financial Supervisory Authority of Iceland (FME) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el IOPS Technical Committee Meeting y el Joint IOPS/IAIS PCG/FME Seminar "Regulatory and Supervisory Challenges for the Icelandic Pension Industry", que se llevarán a cabo el 27 y 28 de febrero de 2014, en la ciudad de Reikiavik, República de Islandia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la International Organisation of Pension

Supervisors (IOPS) y su participación en los mencionados eventos le brindará la oportunidad de tomar conocimiento e intercambiar experiencias sobre el enfoque del supervisor, del usuario y los recientes cambios a nivel mundial sobre el ahorro con fines pensionarios;

Que, los citados eventos, dirigidos especialmente a los delegados, autoridades y funcionarios de organismos reguladores de fondos de pensiones, tienen por objetivo proveer y facilitar el intercambio de información entre sus miembros, de iniciativas y proyectos sobre desarrollos recientes en materia de supervisión de sistemas de administración de fondos de pensiones; asimismo, permitirán conocer las políticas y retos relacionados con el desarrollo de la pensión privada islandesa;

Que, en atención a la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros y Elio Javier Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que, en representación de esta Superintendencia, participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros y Elio Javier Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 25 de febrero al 02 de marzo de 2014, a la ciudad de Reikiavik, República de Islandia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Michel Rodolfo Canta Terreros

Pasajes aéreos	US\$	3 934,08
Viáticos	US\$	2 160,00

Elio Javier Sánchez Chávez

Pasajes aéreos	US\$	3 934,08
Viáticos	US\$	2 160,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1044147-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Actualizan el TUPA de la Municipalidad, en lo referido a porcentajes de la UIT de los derechos de procedimientos y servicios exclusivos

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2014

La Molina, 30 de enero de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 0065-2014-MDLM-GM de fecha 28 de enero del 2014, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 023-2014-MDLM-GAJ del 22 de enero del 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N° 005-2014-MDLM-GPPDI del 21 de enero del 2014 de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la actualización de los porcentajes expresados de la UIT de los procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de La Molina, vigente;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de Gobiernos Locales, Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el TUPA;

Que, mediante Ordenanza N° 102-MDLM de fecha 20 de Mayo del 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de La Molina, siendo ratificado con Acuerdo de Concejo N° 184-MML el 18 de Mayo del 2006; modificado por Decreto de Alcaldía N° 003-2007-MDLM de fecha 06 de Marzo del 2007, Ordenanza N° 152-MDLM de fecha 14 de Agosto del 2007, Decreto de Alcaldía N° 001-2008-MDLM de fecha 18 de Enero del 2008, Ordenanza N° 164-MDLM de fecha 31 de Julio del 2008, Ordenanza N° 183-MDLM de fecha 30 de Junio del 2009, Decreto de Alcaldía N° 006-2010-MDLM de fecha 04 de Mayo del 2010, Decreto de Alcaldía N° 011-2010-MDLM de fecha 06 de Octubre del 2010, Decreto de Alcaldía N° 014-2011-MDLM de fecha 22 de julio de 2011, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDLM de fecha 15 de febrero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 008-2012-MDLM de fecha 23 de abril de 2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013-MDLM de fecha 15 de enero de 2013, Decreto de Alcaldía N° 017-2013-MDLM de fecha 15 de agosto de 2013 y Decreto de Alcaldía N° 028-2013-MDLM de fecha 18 de diciembre de 2013;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM precisa que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; asimismo precisa que las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos

porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 304-2013-EF, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias por Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 800.00) durante el año 2014;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar en el caso de Gobiernos Locales por Decreto de Alcaldía y procediendo a la publicación de la modificación de acuerdo a lo señalado en el numeral 38.3 de la mencionada Ley;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la actualización del TUPA de la Municipalidad de la Molina, en lo que respecta a porcentajes expresados de la UIT respecto de los derechos de los procedimientos y servicios contenidos en TUPA vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad de La Molina, en lo que corresponde a los porcentajes de la UIT de los derechos de los procedimientos y servicios exclusivos de acuerdo al monto de S/. 3,800.00, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 304-2013-EF para el año 2014, según anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a las demás unidades orgánicas responsables de los procedimientos y servicios contenidos en el TUPA vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que forma parte integrante del mismo, en la página web de la entidad: www.munimolina.gob.pe, y la actualización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1044989-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales 2014

ORDENANZA N° 367-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero de 2014, Memorandum N° 068-2014-GM/MDR de fecha 15 de enero de 2014 de la Gerencia Municipal, Informe N° 01-2014-GR-MDR de fecha 15 de enero de 2014 de la Gerencia de Rentas, Informe 050-2014-GAJ-MDR de fecha 17 de enero de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones, arbitrios, tasas, licencias y derechos administrativos, de conformidad con el artículo 194; modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con las Normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único de Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, mediante el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, se otorga a los gobiernos locales la potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de la municipalidad por medio de las cuales se regula las materias en las cuales la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ordenanza N° 359-2013-MDR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013, la Municipalidad Distrital del Rímac, establece el Marco Legal y la distribución de costos de servicios para la determinación de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines; Serenazgo del ejercicio del 2014, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2752 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, es política de la Administración incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, siendo necesario adoptar las medidas que fuesen necesarias y que beneficien a los contribuyente a fin de que cumplan oportunamente con el pago de sus tributos;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2014

Artículo 1°.- Establecer como beneficio de pronto pago de los arbitrios municipales, solo para predios con uso casa habitación, consistente en el 10% de descuento en el monto total que le corresponda cancelar por las 12 cuotas del ejercicio 2014; siempre que estuvieren al día en el pago de sus arbitrios municipales e Impuesto Predial hasta el ejercicio fiscal 2013 y cumplan con pagar por adelantado la totalidad del Impuesto Predial 2014.

Artículo 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 28 de febrero del 2014.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que sea su competencia.

Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza; y se prorrogue la fecha de su vencimiento.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1045045-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Establecen la implementación del Sistema del Buen Pagador y otorgan beneficios a titulares de predios que se encuentren al día en el pago de tributos dentro de la jurisdicción del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 32-2013/MDV-CDV

Ventanilla, 26 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 26 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú en concordancia de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado- T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N°27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala a las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, según el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia de Rentas Municipales es el Órgano de apoyo encargado de la emisión, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, el encargado de mantener los reportes estadísticos de las acciones y servicios de sus competencias; en virtud a ello sobre la implementación del Sistema del Buen Pagador, será el encargado de proporcionar la base de datos de los beneficiarios que serán incluidos al ser puntuales con el pago de sus tributos respecto a los predios ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Ventanilla.

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Salud del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla proponen un Sistema que faculte el otorgamiento de beneficios respecto a los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos, de tal forma que se incentive a la población a ser puntuales y puedan acceder de esta forma a los servicios médicos en los Hospitales

Chalacos II, III y servicios veterinarios en la Clínica Veterinaria Municipal de Ventanilla.

Estando conformes a los fundamentos expuestos y a las mismas normas legales glosadas en la opinión legal de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal N° 228-2013/MDV-GLySM en la que opinan favorablemente sobre la implementación del Sistema del Buen Pagador el que buscará beneficiar a los pobladores titulares, de los predios dentro de la jurisdicción del Distrito de Ventanilla, que cumplan con pagar puntualmente sus tributos municipales.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEL BUEN
PAGADOR Y OTORGA BENEFICIOS A LOS
POBLADORES TITULARES DE LOS PREDIOS QUE
SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS
TRIBUTOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL
DISTRITO DE VENTANILLA**

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios respecto al uso de los servicios médicos en los Hospitales Chalacos II, III y servicios veterinarios en la Clínica Veterinaria Municipal de Ventanilla a los titulares de los predios dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla que se encuentren al día en sus contribuciones y que a través de cupones otorgados por la Municipalidad puedan acceder a los mismos.

Artículo 2°.- Alcances y beneficios

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes titulares puntuales que tengan sus predios dentro del distrito de Ventanilla y que pueden acceder a servicios médicos en los Hospitales Chalacos II, III y servicios veterinarios de la Clínica Veterinaria Municipal de Ventanilla.

También pueden hacer efectivos estos beneficios los familiares del titular del predio entregando el número de contribuyente y/o copia del documento de identidad del titular.

Artículo 3°.- Aplicación

La aplicación del Sistema del Buen Pagador se hará efectiva cuando la presente Ordenanza sea promulgada y las Gerencias deberán actuar de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4°.- Procedimiento

La Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla hará llegar a las demás Gerencias responsables en la implementación del Sistema del Buen Pagador en medio magnético, físico, virtual o el que crea conveniente la base de datos de los titulares de los predios dentro del distrito de Ventanilla para que puedan acceder a este sistema, los mismos que deben haber pagado puntualmente sus tributos.

La Gerencia de Comunicaciones es la encargada de aprobar el diseño de las cuponerías de descuento, la misma que será entregada a los beneficiarios para recibir atenciones médicas y veterinarias dentro de los establecimientos de salud del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.

Las cuponerías serán entregadas casa por casa según la base de datos entregada por la Gerencia de Rentas señalando a los beneficiarios como buenos pagadores.

El Sistema de Salud Municipal de Ventanilla hará todas las coordinaciones administrativas para que se otorguen las atenciones médicas y veterinarias a la población que tenga la calificación de buen pagador.

Las cuponerías de descuento serán entregadas a la Administración del establecimiento en el que haga uso de sus servicios para darle tratamiento contable, estadístico o la gestión que se considere pertinente.

Artículo 5°.- Duración

El Sistema del Buen Pagador tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del día siguiente hábil de la promulgación de la presente Ordenanza pudiendo ser ampliada por facultad del Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía haga una prórroga.

Artículo 6°.- Responsables

La Gerencia de Rentas Municipales, El Sistema de Salud Municipal de Ventanilla a través de la Gerencia de Administración, Hospitales Chalacos II, III y Clínica

Veterinaria Municipal de Ventanilla, Gerencia de Comunicaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas Municipales y a la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorroge la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Tercera.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de esta Corporación edil, cuya dirección electrónica es www.muniventanilla.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1045076-1

**Declaran de interés municipal la
elaboración y ejecución del Plan
de Intervención en Discapacidad
Ventanilla Inclusiva**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 33-2013/MDV**

Ventanilla, 26 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 26 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7°, prescribe que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad del 13 de diciembre 2006, tuvo como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Asimismo, señala que las personas con discapacidad incluyen aquellos que tengan diferencias físicas, mentales, intelectuales o sociales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad, de condiciones con los demás;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 84° referido a Programas, Sociales y Promoción de los Derechos, establece las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza,
- Organizar, administrar y ejecutar los programas locales y asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, en niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación,

• Crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales;

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 27050 y sus modificatorias, establece el régimen legal de protección de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo e integridad social, económica y cultural;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la finalidad de promover el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad del distrito, ha incorporado en el Plan de Desarrollo Concertado de Ventanilla al 2021, la Línea Estratégica 3, Objetivo Estratégico 3.2 "Generar las condiciones que permitan el desarrollo de las personas con discapacidad";

Que, en esta misma línea de acción, la Municipalidad Distrital de Ventanilla ha expedido la Ordenanza Municipal N° 003-2003/CDV, a través de la cual ha creado la Oficina Municipal de Atención de Personas con Discapacidad – OMAPED y mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012/MDV, modifica el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación del Personal, a fin de incluir la Subgerencia de Protección – OMAPED.

Que siendo competencia de la Gerencia de Protección y Familia, la necesidad de promover el desarrollo inclusivo en el marco de la normativa antes citada y conforme a la política y objetivos institucionales, la Municipalidad Distrital de Ventanilla con el objetivo de promover el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad en especial de las niñas, niños y adolescentes, identifica y propone acciones que permitan mejorar su calidad de vida, mediante la ejecución del "Plan de Intervención en Discapacidad Ventanilla Inclusiva"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN EN DISCAPACIDAD VENTANILLA INCLUSIVA

Artículo 1°.- Declarar de interés municipal, la elaboración y ejecución del Plan de Intervención en Discapacidad Ventanilla Inclusiva, mediante el cual se promoverá el desarrollo de acciones sostenidas que permitan promover el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad, en especial de las niñas, niños y adolescentes con su identificación y propuesta de acciones que permitan mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°.- Conformar el Comité Distrital Multisectorial, siendo este el órgano que permitirá la implementación del "Plan de Intervención en Discapacidad Ventanilla Inclusiva".

Artículo 3°.- El Comité Distrital Multisectorial estará conformado por:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla o su representante, quien lo presidirá.
- Un representante de la Subgerencia de Protección, quien actuará como Secretario Técnico
- Un representante del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- Un representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
- Un representante del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables - MIMP.
- Un representante del Seguro Social de Salud - ESSALUD.
- Un representante del Ministerio de Salud - MINSA.
- Un representante Oficina Nacional de Promoción del Empleo para Personas con Discapacidad del Ministerio de Trabajo - MINTRA.
- Un representante Foster Parents Plan International.
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla - UGEL.
- Un representante de la Asociación de Padres de Familia de Niños y Jóvenes con Habilidades Diferentes, APFANIHAD.
- Un representante de Asociación de Personas con Discapacidad "Los Luchadores de Ventanilla"

Artículo 4°.- Encargar al Comité Distrital Multisectorial la elaboración del plan de trabajo del y la ejecución del "Plan de Intervención en Discapacidad Ventanilla Inclusiva"

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Protección y Familia y a la Subgerencia de Protección – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, brindar la asistencia técnica administrativa al Comité Distrital Multisectorial para la implementación del "Plan de Intervención en Discapacidad Ventanilla Inclusiva" y efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1045076-2

Disponen aplicar para el Ejercicio 2014 las tasas de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo conforme lo establecido en la Ordenanza N° 025-2009/MDV

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 1-2014/MDV**

Ventanilla, 15 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 15 de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 56-2013/MDV-GRM, la Gerencia de Rentas Municipales señala que la Municipalidad Provincial del Callao, con fecha 26 de diciembre de 2013 realizó la Sesión de Concejo en la que adoptó el Acuerdo de Concejo N° 132-2013 por el cual desestimó la ratificación de nuestra Ordenanza Municipal N° 028-2013/MDV que aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2014.

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza N° 025-2009/MDV ratificada por Acuerdo de Concejo N° 000317 publicada el 30 de diciembre de 2009, se aprobó el Régimen de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2010, siendo de aplicación también para el ejercicio 2011 según lo establecido en la Ordenanza N° 025-2010 modificada por Ordenanza N° 031-2010, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 316 de la Municipalidad Provincial del Callao; así como para los ejercicios 2012 y 2013, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 030-2011/MDV y 001-2013/MDV, respectivamente.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2014, así como efectuar la cobranza correspondiente de dicho ejercicio, resulta necesario aprobar la Ordenanza que disponga la aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, asimismo, resulta pertinente establecer las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2014, teniendo en cuenta que la norma XII del

Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "para efectos de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles; por lo que es necesario publicar el calendario de vencimientos.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por unanimidad de los miembros del Concejo, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE LA APLICACIÓN
PARA EL EJERCICIO 2014 DE LAS TASAS DE
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE
VENTANILLA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA
ORDENANZA N° 025-2009/MDV**

Artículo 1°.- Marco legal aplicable.

Aplicase para el ejercicio 2014, lo dispuesto en la Ordenanza N° 025-2009/MDV, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 000317 de la Municipalidad Provincial del Callao publicado el 30 de diciembre de 2009.

Artículo 2°.- Determinación de los costos y las tasas de los arbitrios municipales.

Para el ejercicio 2014, se aplicarán los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, el monto de las tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, conforme a la determinación establecida en la Ordenanza N° 025-2009/MDV, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor del año 2013.

Artículo 3°.- Vencimiento de plazos para el pago de los arbitrios municipales.

Establecer las fechas de pago de las cuotas trimestrales de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2014, conforme a lo siguiente:

- 1ª Cuota (Enero, Febrero y Marzo) : 28 de Febrero
- 2ª Cuota (Abril, Mayo y Junio) : 30 de Mayo
- 3ª Cuota (Julio, Agosto y Setiembre) : 29 de Agosto
- 4ª Cuota (Octubre Noviembre y Diciembre) : 28 de Noviembre

Artículo 4°.- Derogar todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1045077-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal que estableció beneficio de amnistía tributaria, administrativa y condonación de arbitrios municipales, a favor de contribuyentes del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 13-2013/MDV-ALC**

Ventanilla, 28 de noviembre de 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 51-2013/MDV-GRM, de 27 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Rentas Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma Constitucional del 7 de marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 03-2013/MDV de 25 de octubre de 2013 se aprobó el Beneficio de Amnistía Tributaria, Administrativa y Condonación de Arbitrios Municipales a favor de los Contribuyentes del Distrito, con vigencia desde el 02 al 30 de noviembre del 2013, conforme se establece en el artículo 10° de la citada norma;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la norma acotada, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue su vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Que, mediante Informe N° 051-2013/MDV-GRM de 27 de noviembre de 2013, la Gerencia de Rentas Municipales, manifiesta que luego de la evaluación y análisis de los resultados obtenidos, y dada la concurrencia masiva de contribuyentes que vienen acogiéndose al beneficio para el pago de deudas tributarias derivadas del Impuesto Predial, arbitrios municipales y multas administrativas, solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 03-2013/MDV, hasta el 31 de diciembre del 2013, a fin de seguir brindando facilidades a los contribuyentes para que cancelen sus obligaciones de pago a este Municipio.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica; de Municipalidades, señala que: los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 03-2013/MDV de 25 de octubre del 2013 que establece el Beneficio de Amnistía Tributaria, Administrativa y Condonación de Arbitrios Municipales a favor de los Contribuyentes del Distrito, hasta el 31 de diciembre del 2013.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, debiendo todas las dependencias de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo 3°.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1045076-3

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 029-2013/MDV que condona y/o exonera deudas de arbitrios municipales a los contribuyentes del distrito que brinden servicio de apoyo y asistencia social a los sectores más vulnerables de la población

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 14-2013/MDV-ALC**

Ventanilla, 27 de diciembre de 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 055-2013-MDV-GRM, de 24 de diciembre de 2013 de la Gerencia de Rentas Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma

Constitucional del 7 de marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 029-2013/MDV de 25 de octubre de 2013 se aprobó el beneficio tributario que condona y/o exonera deudas de arbitrios a los contribuyentes del distrito de Ventanilla que brindan un servicio de apoyo y asistencia social a los sectores más vulnerables de la población, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, conforme se establece en el artículo 6° de la citada norma;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la norma acotada, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue su vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Que, mediante Informe N° 55-2013/MDV-GRM de 24 de diciembre de 2013, la Gerencia de Rentas Municipales, indica que luego de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 029-2013/MDV los sujetos beneficiarios de la norma han venido presentando sus solicitudes para la condonación y/o exoneración de los arbitrios municipales; sin embargo al existir un número considerable de contribuyentes que potencialmente pueden acogerse al referido beneficio, y siendo que el otorgamiento de este beneficio implica el inicio de un procedimiento administrativo con la correspondiente presentación de documentos y/o requisitos, es de opinión que se prorrogue su vigencia por un año, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 029-2013/MDV de 25 de octubre de 2013 que condona y/o exonera deudas de arbitrios a los contribuyentes del distrito de Ventanilla que brindan un servicio de apoyo y asistencia social a los sectores más vulnerables de la población, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1045076-4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Autorizan viaje de Regidora a República Dominicana, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL
N° 0147-2013-MPC

Cusco, 19 de diciembre de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta suscrita por Carlos Vogeler, Director Regional para las Américas de la Organización Mundial de Turismo, extiende la invitación a la señora Regidora Silvia Uscamaita Otárola, a participar en el Seminario Internacional sobre Gestión de los Destinos Turísticos del Patrimonio Cultural, organizado por el Ministerio de Turismo y la Organización Mundial del Turismo, a realizarse los días 17 y 18 de febrero de 2014, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que, mediante Carta N° 098 – 2013 – SR II / MPC, suscrita por la señora Regidora Silvia Uscamaita Otárola, informa que ha recibido la invitación de la Organización Mundial de Turismo, a participar en el Seminario Internacional sobre Gestión de los Destinos Turísticos del Patrimonio Cultural, a realizarse los días 17 y 18 de febrero de 2014, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por MAYORIA, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en el Seminario Internacional sobre Gestión de los Destinos Turísticos del Patrimonio Cultural, organizado por el Ministerio de Turismo y la Organización Mundial del Turismo, a realizarse los días 17 y 18 de febrero de 2014, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la participación de la señora Regidora Silvia Uscamaita Otárola, en el evento referido en el artículo anterior, para lo cual deberá otorgársele:

- Pasajes aéreos nacionales Cusco – Lima – Cusco, US\$ 167.68
- Viáticos nacionales por dos días, S/. 640.00 y
- Viáticos internacionales por cuatro días, US\$ 1,260.00.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que los gastos de pasajes aéreos internacionales así como los de alojamiento, durante los días del evento de la señora Regidora Silvia Uscamaita Otárola, serán cubiertos íntegramente por los organizadores.

Artículo Cuarto.- PRECISAR, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, la señora Regidora Silvia Uscamaita Otárola, deberá emitir un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
Alcalde

1045062-1